20261345449043

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, la ANLA tiene a su cargo la gestión de los proyectos que requieren licenciamiento ambiental. Dicho artículo, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 del 5 de julio de 2024,[1] establece los sectores y, de estos, los proyectos, obras o actividades sobre los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tendrá la competencia exclusiva para otorgar o negar la licencia ambiental.

La ANLA tiene a su cargo la evaluación de proyectos para el otorgamiento o negación de licencias ambientales, así como el seguimiento de los ya licenciados, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de impactos ambientales. Esta labor constituye una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, al garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, de carácter obligatorio y no susceptible de transacción o renuncia por parte de autoridades o particulares.

Las funciones de la ANLA son de gran relevancia para el desarrollo sostenible del país, por lo que las solicitudes de licenciamiento, permisos y trámites ambientales deben gestionarse con agilidad, rigor técnico y personal experto que apoye los procesos de evaluación y seguimiento. Esto contribuye a la mejora continua de la entidad, a la unificación de criterios y a brindar respuestas oportunas y efectivas a los usuarios.

De otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 376 del 11 de marzo de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA” y estableció la siguiente estructura para el cumplimiento de su objeto y funciones:

1. Despacho del Director General
   1.1 Oficina de Control Interno
   1.2 Oficina de Control Disciplinario Interno
   1.3 Oficina de Tecnología de la Información
   1.4 Oficina Asesora Jurídica
   1.5 Oficina Asesora Planeación
2. Subdirección Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental

[1] *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.31.1, 2.2.2.3.2.2 Y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones*

3. Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales
4. Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales
5. Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
6. Subdirección Administrativa y Financiera

El artículo 5 del citado Decreto, establece como funciones a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, las siguientes:

1. *Liderar la gestión estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información - PETI.*
2. *Desarrollar, administrar, mantener y actualizar los sistemas de información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.*
3. *Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC del Estado.*
4. *Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad, en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad, seguridad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.*
5. *Liderar la gestión, seguimiento y control de la ejecución de recursos financieros asociados al portafolio de proyectos y servicios definidos en el Plan Estratégico de Tecnologías y Sistemas de información - PETI.*
6. *Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo de la entidad.*
7. *Impartir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.*
8. *Proponer y desarrollar programas de formación para fortalecer las competencias del talento de TI y adelantar las acciones pertinentes.*
9. *Promover el uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. 10. Las demás que se le asignen y correspondan por la naturaleza de la dependencia."*

Así mismo, el artículo sexto de la Resolución 000968 del 22 de mayo de 2025, señaló como funciones del **Grupo de Infraestructura Tecnológica** las siguientes:

1. Participar en el proceso de definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación del Plan Estratégico de Tecnologías de la información - PETI en relación con las funciones del grupo.
2. Supervisar y asegurar la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura y servicios tecnológicos de la Entidad.
3. Aprovisionar y asegurar el dimensionamiento y mantenimiento de la infraestructura de hardware y software que soportan las aplicaciones y herramientas de T.I.
4. Definir la arquitectura de la infraestructura tecnológica y dar cumplimiento a las políticas de seguridad de acuerdo con la necesidad del negocio.

5. Ejercer control y seguimiento sobre la ejecución de contratos y recursos presupuestales asignados para el cumplimiento de acciones relacionadas con el funcionamiento y disponibilidad de la infraestructura tecnológica de la Entidad.
6. Adoptar e impartir los lineamientos del dominio de arquitectura aplicable para los componentes tecnológicos de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
7. Dar cumplimiento a los lineamientos y estrategias de Gobierno en relación con la realidad de la Entidad.
8. Dar respuestas a las solicitudes de la información de los usuarios internos y externos, entes de control y terceros que lo requieran, relacionados con la función de T.I. y de manera especial con las funciones y responsabilidades del Grupo.
9. Administrar y atender la mesa de ayuda en las solicitudes y temas tecnológicos de su competencia, hacer seguimiento a su nivel de atención y coordinar con los responsables de las acciones para dar soluciones en términos de oportunidad y calidad.
10. Coordinar las acciones para mantener la correcta ejecución y actualización de los procesos, lineamientos y procedimientos relacionados con el cumplimiento de los niveles de servicios definidos.
11. Elaborar los informes, estadísticas e indicadores que se requieran en el marco de sus competencias.
12. Definir y supervisar los programas de mantenimiento y soporte técnico para vigilar la operación y disponibilidad de los servicios de Tecnología de la Información.
13. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

La contratación propuesta se articula con las funciones del Grupo de Infraestructura Tecnológica establecidas en la Resolución 000968 de 2025, en particular las relacionadas con la operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica **(funciones 2 y 3)**, el cumplimiento de la arquitectura y políticas de seguridad **(función 4)**, el seguimiento a la ejecución contractual y presupuestal **(función 5)**, la atención eficiente de incidentes y solicitudes **(función 9)** y la supervisión de programas de soporte y mantenimiento **(función 12)**.

En este marco, la adquisición y renovación del licenciamiento de Veeam Backup, la garantía de fábrica del equipo de almacenamiento y el soporte especializado constituyen acciones esenciales para garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la información y la eficiencia en la prestación de servicios tecnológicos de la ANLA.

1.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 reconoce la importancia de impulsar la transformación social a través del acceso, uso y aprovechamiento de datos. Uno de los postulados clave de este plan **es "Acceso, uso y aprovechamiento de datos para impulsar la transformación social"**[2] es decir la promoción de la interoperabilidad como un bien público digital. En este contexto, se busca actualizar la tecnología y proporcionar herramientas y servicios que aseguren la interoperabilidad por defecto en las entidades públicas. Esto implica la modernización y actualización de la infraestructura tecnológica y

[2] Plan Nacional de Desarrollo https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf pág. 88

sus aplicaciones, entre los diferentes sistemas y plataformas utilizadas por las entidades gubernamentales.

Por lo anterior, la **Adquisición de licencias por suscripción Veeam Backup y garantía de fábrica para el equipo de almacenamiento de respaldos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA),** son de gran importancia para cumplir con este habilitador del Plan Nacional de Desarrollo, ya que proporciona una capa esencial de protección para la información y las infraestructuras digitales de la Entidad, es decir se garantiza la resiliencia al permitir una recuperación de información rápida en caso de ataques cibernéticos o fallos del sistema, En este marco, la contratación fortalece a la Entidad al asegurar principalmente la continuidad mediante la renovación del licenciamiento por suscripción de Veeam Backup, elemento esencial para la protección y disponibilidad de la información institucional; y además contempla la renovación de la garantía de fábrica del equipo de almacenamiento de respaldos, componentes anexos que respaldan y optimizan la correcta operación de la solución tecnológica y protege la infraestructura crítica cibernética al asegurar que los datos vitales puedan ser restaurados sin interrupciones. Esto respalda la protección de la información y la garantiza en la prestación de servicios digitales, alineándose completamente con los objetivos de salvaguardar y fortalecer la infraestructura crítica y los servicios de la ANLA.

1.2 PLAN DE ACCIÓN DE INSTITUCIONAL

El Grupo de Infraestructura Tecnológica estableció un indicador en su Plan de Acción Institucional que permite medir el "ÍNDICE DE CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA" como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA - METAS GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

GRUPO	PROYECTO/FUENTE	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	TIPO INDICADOR	FÓRMULA INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META 2026
GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y TECNOLOGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL RN	OPTIMIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MEJORAR LA DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES	ÍNDICE DE CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA	PROYECTO DE INVERSIÓN	((A * 0.4) + (B * 0.20) + (C * 0.20)] + (D * 0.2)=100% A. Oportunidad en la resolución de casos de la mesa de servicios B. Gestión de alertas de infraestructura tecnológica C. Satisfacción del usuario D. Disponibilidad de la capacidad tecnológica	Porcentaje	96%

Fuente: Catálogo Indicadores vigencia 2026

Es así como esta contratación permite garantizar la continuidad operativa de una infraestructura de respaldo y almacenamiento moderna, robusta y confiable, basada en las soluciones del fabricante Veeam Backup para la gestión integral de copias de seguridad, recuperación y orquestación de datos, en conjunto con la plataforma de almacenamiento ExaGrid, optimizada para respaldos de alto rendimiento y escalabilidad.

La arquitectura resultante asegura no solo la disponibilidad y protección de la información crítica, sino también una reducción significativa en los tiempos de recuperación (RTO) y en los objetivos de punto de recuperación (RPO), lo que se traduce en mayor resiliencia ante incidentes. Adicionalmente, la tecnología de duplicación y replicación de ExaGrid en combinación con la flexibilidad de Veeam contribuye a la optimización del uso de recursos, la eficiencia del almacenamiento y la disminución del costo total de propiedad (TCO).

De esta forma, la entidad fortalece su capacidad para mantener la continuidad del negocio, mejorar la calidad de los datos y disponer de información íntegra y oportuna para la planeación, gestión y toma de decisiones. Este fortalecimiento se refleja directamente en la mejora del índice de gestión tecnológica, incrementando la capacidad y eficiencia en la prestación de servicios de TI y garantizando que la infraestructura esté alineada con las mejores prácticas internacionales en materia de disponibilidad, seguridad y gobernanza de la información.

A la fecha, el indicador “Índice de Capacidad en la Prestación de Servicios de Tecnología” presenta el siguiente seguimiento correspondiente a la vigencia 2026:

TABLA – SEGUIMIENTO INDICADOR DE CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA[3]


SPGI
Versión 5.0
Hoja de Vida Indicador
III. SEGUIMIENTO

Mes	Avance	Meta	Evidencia
Enero	87%	95%	Descargar
Febrero	92%	95%	Descargar
Marzo	94%	95%	Descargar
Abril	94.7%	95%	Descargar
Mayo	95%	95%	Descargar
Junio	96%	95%	Descargar
Julio	96%	95%	Descargar
Agosto	97%	95%	Descargar
Septiembre	97%	95%	Descargar

En conclusión, la contratación planteada constituye un elemento estratégico para el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Acción Institucional del Grupo de Infraestructura Tecnológica, en la medida en que asegura la disponibilidad, seguridad y

[3] Fuente: https://spgi.anla.gov.co:8443/ver-hoja-vida-indicador?datos=adm%3D1%26dinp%3D1338%26a%3D281%26p%3D36%26g%3D63%26dinpf%3D1987%26fuente%3D1%26tipo%3D1

resiliencia de la infraestructura de respaldo y almacenamiento de la entidad. La integración de las soluciones Veeam Backup y ExaGrid no solo garantiza la continuidad operativa y la protección de la información crítica, sino que también optimiza los recursos tecnológicos, fortalece la capacidad institucional y contribuye al logro de un índice de gestión tecnológica más eficiente y sostenible, en concordancia con las mejores prácticas internacionales y con los objetivos de modernización y fortalecimiento institucional de la ANLA.

1.3 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL ANLA (2022-2030)[4]

La Línea Estratégica 3 del Plan Estratégico Institucional busca *"Gestionar el conocimiento y garantizar el acceso a la información de los procesos de la autoridad para contribuir a la efectiva y oportuna toma de decisiones, a través de la innovación, las buenas prácticas y la transformación digital"* prevé la generación de una cantidad importante de datos, información, ideas y experiencias que, en conjunto, se transforman en conocimiento.

Dentro de la citada línea estratégica se encuentra el Objetivo Estratégico 6 el cual plantea "Integrar y optimizar los sistemas de información de la autoridad, promoviendo su interoperabilidad y el flujo adecuado de la información", y para alcanzar este objetivo se plantearon los siguientes objetivos de gestión:

- OG - 07 Optimizar la infraestructura tecnológica de la Entidad
- OG - 08 Fomentar el uso de nuevas tecnologías y su efectiva implementación al interior de la autoridad
- OG 09 - Promover la gestión por procesos en la autoridad, mediante la implementación de herramientas y metodologías de vanguardia, con el fin de fortalecer la racionalización de trámites y la transformación digital en la autoridad.

Lo anterior, alineado con el presente proceso de contratación, ya que al realizar la adquisición del licenciamiento por suscripción de Veeam Backup, y además la garantía de fábrica del equipo de almacenamiento de respaldos., se logra la optimización y el uso se nuevas tecnologías para garantizar correcta prestación de servicios que se ofrecen en la operación de la ANLA. Lo expuesto de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del presente estudio previo, y se articula con la Política de Gobierno Digital establecida en el Decreto 767 de 2022, en la medida en que provee los habilitadores tecnológicos necesarios para garantizar la gobernanza de la información institucional y asegurar la disponibilidad, integridad y resiliencia de los datos que soportan los procesos estratégicos, administrativos y misionales de la ANLA

Al disponer de una infraestructura moderna para el respaldo y la recuperación de la información, se optimiza la gestión de los recursos tecnológicos, se mitigan los riesgos asociados a la pérdida, alteración o indisponibilidad de la información y se fortalece un entorno tecnológico confiable que favorece la innovación pública digital. Lo anterior permite que las actividades de la entidad se desarrollen bajo condiciones de seguridad, continuidad y capacidad de respuesta frente a las necesidades de sus grupos de interés.

En este sentido, la presente contratación no solo contribuye a asegurar la adecuada operación tecnológica de la entidad, sino que constituye un componente transversal para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y para la implementación efectiva de la

4 Plan Estratégico Institucional (2022-2030), https://www.anla.gov.co/images/documentos/planeacion/20_pei/2024-01-17-anla-PEI-2022-2030.pdf

Política de Gobierno Digital, al proporcionar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer la transformación digital, la interoperabilidad y la prestación de servicios públicos más ágiles, confiables y centrados en las necesidades de los ciudadanos.

- **ISO 27001:** De acuerdo con los resultados de la auditoría interna al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI, frente a mantener y seguir fortaleciendo los controles de respaldo y recuperación, la presente contratación busca fortalecer de manera continua la seguridad, disponibilidad y confiabilidad de la operación, en concordancia con los controles establecidos en la norma ISO/IEC 27001, particularmente los referidos al Anexo A.12.3 – Copias de seguridad.

En este marco, el proceso contribuye a fortalecer la protección, integridad y disponibilidad de la información crítica institucional, procurando que los datos esenciales se encuentren debidamente respaldados, actualizados y disponibles para su recuperación ante eventuales fallas, incidentes de seguridad o situaciones que puedan afectar la continuidad de las operaciones de la entidad.

De esta manera, las medidas de respaldo y recuperación permiten reducir el impacto potencial de eventos que puedan comprometer la disponibilidad de la información, fortalecer la capacidad de recuperación institucional y contribuir a la continuidad de las actividades, en concordancia con las buenas prácticas de seguridad de la información y con los lineamientos aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

1.4 PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (PETI) 2024-2026

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA cuenta con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) 2024-2026, como instrumento de planeación que establece el direccionamiento estratégico de la entidad en materia de tecnologías de la información, orientando las iniciativas y proyectos tecnológicos hacia el fortalecimiento de la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, en articulación con la Política de Gobierno Digital y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

ILUSTRACIÓN - DIAGRAMA DE COMPONENTES PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 2024-2026



Fuente: Estructura Documento PETI ANLA 2024-2026

En este marco, el PETI contempla dentro de sus componentes la **Arquitectura de Infraestructura Tecnológica**, orientada a establecer los lineamientos necesarios para contar con una infraestructura tecnológica integrada, eficiente, segura y sostenible, que permita soportar adecuadamente las necesidades estratégicas, administrativas, técnicas y misionales de la entidad.

Dentro de los objetivos asociados a esta arquitectura se encuentran:

- Reducir el costo de mantenimiento de los recursos de TI y hardware.
- Proporcionar un nivel avanzado de servicio que se extienda más allá de las actividades de servicio básicas.
- Conectar todos los sistemas de información de manera que se complementen e interactúen adecuadamente, automatizando al máximo los procesos.
- Disponer la infraestructura tecnológica necesaria para suplir los requerimientos estratégicos, administrativos, técnicos y misionales de la entidad.
- Disponer de los niveles de seguridad requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

En consecuencia, la necesidad identificada por la entidad se encuentra alineada con los objetivos establecidos en el PETI 2024-2026, particularmente con aquellos relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la disponibilidad y seguridad de la información, la optimización de los recursos tecnológicos y la capacidad de la entidad para soportar adecuadamente sus procesos institucionales.

Por lo anterior, las actuaciones que se adelanten para atender esta necesidad contribuyen al cumplimiento de los lineamientos y objetivos definidos en el PETI 2024-2026, fortaleciendo las capacidades de infraestructura tecnológica requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades de la entidad.

1.5 POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL (ANTES GOBIERNO EN LÍNEA)[5]

La entidad debe dar cumplimiento al Decreto 767 de 2022, el cual establece que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo, entendidos así:

TRANSVERSALES:

- ✓ ***Gobernanza*** *Este elemento transversal busca desarrollar la implementación de la Política de Gobierno Digital bajo un modelo de gobernanza basado en el relacionamiento entre el orden nacional y territorial, y el nivel central y descentralizado involucrando a los grupos de interés en la toma de decisiones*
- ✓ ***Innovación Pública Digital:*** *Este elemento transversal busca desarrollar la implementación de la Política de Gobierno Digital con un enfoque transversal basado en el relacionamiento de los grupos de interés, generando valor público a través de la introducción de soluciones novedosas, creativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

HABILITADORES:

- ✓ ***. Arquitectura:*** *Este habilitador busca desarrollar capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de los proyectos con componentes de Tecnologías de la información.*
- ✓ ***Cultura y Apropiación****: Este habilitador busca desarrollar capacidades para el acceso, uso y aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Busca promover el uso y apropiación de estas entre las personas en situación de discapacidad y fomenta la inclusión con enfoque diferencial.*
- ✓ ***Seguridad y Privacidad de la Información:*** *Este habilitador busca desarrollar capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de datos.*
- ✓ ***Servicios Ciudadanos Digitales:*** *Esta habilitador busca desarrollar mediante soluciones tecnológicas, las capacidades para mejorar la interacción con la ciudadanía y organizar su derecho a utilización de medios digitales ante la administración pública.*

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- ✓ ***Servicios y Procesos Inteligentes:*** *Esta línea de acción busca desarrollar servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad a partir del entendimiento de las necesidades del usuario y su experiencia, implementados esquemas de atención productiva y el uso de tecnologías emergentes.*

[5] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Politica-de-Gobierno-Digital/

- ✓ ***Decisiones Basadas en Datos:*** *Esta línea de acción busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos.*
- ✓ ***Estado Abierto:*** *Esta línea de acción busca promover la transparencia en la gestión pública con un enfoque de apertura por defecto, y el fortalecimiento de escenarios de diálogo que promuevan la confianza social e institucional.*

INICIATIVAS DINAMIZADORAS:

- ✓ ***Proyectos de Transformación Digital:*** *Esta iniciativa dinamizadora comprende aquellos proyectos que aporten a la generación de valor público mediante aprovechamiento de las capacidades que brindan el uso y la apropiación d e las Tecnologías de la Información y las comunicaciones para alcanzar los objetivos institucionales.*
- ✓ ***Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes****: Esta iniciativa dinamizadora busca desarrollar estrategias de ciudades y territorios inteligentes, a través de uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como herramientas de transformación social, económica y ambiental de los territorios."*

Los lineamientos normativos antes vistos, se dimensionan de la siguiente manera:



Figura. Fuente: Pagina web Gobierno Digital[6]

Así pues, se busca dar continuidad al licenciamiento por suscripción de la solución de gestión de copias de respaldo Veeam Backup, así como mantener la garantía de fabricante de la plataforma ExaGrid, la cual incluye soporte y mantenimiento de fabricante. Con ello se garantiza la operación de un sistema confiable y seguro para el almacenamiento de respaldos, permitiendo una recuperación proactiva y predictiva ante cualquier eventualidad.

[6] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Politica-de-Gobierno-Digital/

En este orden de ideas, estas disposiciones tienen como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su interoperabilidad con otras entidades públicas y con la sociedad civil, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fortaleciendo competencias de las entidades y las de sus servidores públicos, relacionadas con tecnologías de la información, como elementos generadores de valor en la gestión pública dirigidos en pro de beneficios sociales.

Esta renovación permite además alinear la operación tecnológica con las recomendaciones de la Arquitectura TI del Estado y avanzar en la adopción de un modelo de infraestructura moderna, automatizada y centrada en la eficiencia del recurso público.

Estos se dimensionan de la siguiente manera:

ILUSTRACIÓN - POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL



Figura. Fuente: Pagina web Gobierno Digital[7]

De acuerdo con las funciones asignadas a esta dependencia y con el objetivo de cumplir con el Decreto 767 de 2022, que establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y los criterios del sistema de gestión de seguridad de la información propuesto en dicha estrategia, la Oficina de Tecnologías de la Información ha implementado varias medidas y mecanismos para asegurar la integridad y disponibilidad de la información, reconocida como uno de los activos más valiosos para la ANLA.

1.6 Evolución Contractual de la Infraestructura de Backup

Con el propósito de ofrecer un panorama claro sobre la evolución tecnológica y contractual de la infraestructura de respaldo, a continuación, se detallan los contratos que han soportado este proceso:

Contrato 1830 de 2019

Objeto: Adquirir la renovación de los componentes de plataforma de Backup Net Backup, así como la dimensión del almacenamiento para el respaldo de la información de la autoridad de licencias ambientales, ANLA.

Bienes y/o Servicios Adquiridos y/o Renovados:

[7] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Politica-de-Gobierno-Digital/

- Renovación de licencias y suscripciones de soporte para la plataforma Veritas NetBackup.
- Protección de servidores virtuales, appliances de respaldo y entornos de base de datos críticos.
- Renovación de soporte de equipos de almacenamiento existentes.
- Ampliación de almacenamiento en el appliance NetBackup 5240 (con instalación y soporte por 12 meses).

Contrato 1095 de 2020:

Objeto: Adquirir la renovación del licenciamiento y la garantía de Netbackup, así como el servicio de clasificación de cintas de respaldo y los componentes requeridos de almacenamiento para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

Bienes y/o Servicios Adquiridos y/o Renovados:

- Renovación de suscripciones y soporte para servidores virtuales, appliances y administración central.
- Adquisición de un segundo nodo de almacenamiento para el appliance NetBackup 5240 (con soporte por 12 meses).

Contrato 1330 de 2021

Objeto: Adquirir la renovación del licenciamiento, la garantía y el soporte de la solución de gestión de copias de respaldo Netbackup, así como la adquisición de los componentes tecnológicos requeridos para la gestión de copias de respaldo histórico y de reemplazo de cintas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Bienes y/o Servicios Adquiridos y/o Renovados:

- Adquisición de un appliance Veritas Access 3340 (255 TB).
- Renovación de licencias de NetBackup, incluyendo entornos virtuales y appliances.
- Renovación de soporte para estantes de almacenamiento NetBackup 5240.
- Servicios de instalación, migración y configuración de los nuevos componentes.

Contrato 1158 de 2022:

Objeto: Adquirir los componentes tecnológicos de hardware y software y la renovación de la garantía y soporte de los componentes de la plataforma hiperconvergente de la autoridad nacional de licencias ambientales - ANLA. (Lote 1 Veritas Backup Exec).

Bienes y/o Servicios Adquiridos y/o Renovados:

- Renovación integral de la plataforma Veritas NetBackup y Access.
- Renovación de licencias para clientes virtuales, appliances NetBackup 5240 y Access 3340 (255 TB).
- Cobertura de soporte y garantía entre el 6 de diciembre de 2022 y el 5 de junio de 2024.

Contrato 1614 de 2023 - VEEAM BACKUP:

Objeto: Adquirir una solución de respaldo de servicios Microsoft 365.

Bienes y/o Servicios Adquiridos y/o Renovados:

Una vez anticipada la finalización de la vida útil de los equipos del fabricante **Veritas**, la entidad evaluó alternativas tecnológicas que permitieran mantener e incluso mejorar la eficiencia y seguridad en los procesos de respaldo institucional. En este análisis, se identificó que las soluciones de **Veeam Backup** ofrecían una opción viable, moderna y alineada con las necesidades de protección de cargas virtualizadas, entornos Microsoft 365 y almacenamiento escalable.

Como resultado, mediante el **Contrato No. 1614 de 2023**, **Orden de Compra No. 120154**, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA suscribió la adquisición a través del catálogo **CCE-139-IAD-2020** del instrumento de agregación de demanda (IAD Software I – Partners).

La contratación incluyó:

- **Suscripción por tres (3) años** de las soluciones: (desde el 28/11/2023 hasta el 27/11/2026)
- ✓ **Veeam Backup for Microsoft 365**, para la protección continua de correos electrónicos, archivos de OneDrive, sitios de SharePoint y datos de Teams.
- ✓ **Veeam Data Platform Advanced – Universal License**, que incorpora capacidades avanzadas de respaldo, restauración, monitoreo, replicación, y protección contra ransomware.

- **Soporte técnico 24/7** incluido en la suscripción.
- **Servicios profesionales de configuración y parametrización**, que garantizaron la correcta implementación inicial de la plataforma, ajustada a las particularidades de la infraestructura hiperconvergente existente.
- **Cobertura de licenciamiento bajo modelo universal (VUL)**, permitiendo una mayor flexibilidad en la asignación de capacidades de respaldo a distintos tipos de carga (servidores físicos, virtuales, nube, aplicaciones, etc.).

Esta contratación marcó el inicio de la **transición estratégica de la plataforma de respaldo institucional**, desde soluciones tradicionales hacia una arquitectura moderna basada en software definido, altamente escalable y resiliente, posicionando a Veeam como la solución central para la continuidad de la operación y la protección de los datos críticos de la entidad.

Contrato 1353 de 2024:

Objeto: Adquirir licenciamiento por suscripción para la ampliación de la solución de gestión de copias de respaldo Veeam Backup, que incluya un sistema de propósito específico y seguro para almacenar los backups para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Este contrato tuvo como objetivo principal robustecer la solución de respaldo basada en Veeam, implementada previamente en 2023, y dotarla de una plataforma de almacenamiento especializada que permitiera responder a mayores volúmenes de datos, reducir los tiempos de recuperación y fortalecer la seguridad contra ciberamenazas.

Bienes y/o Servicios Adquiridos y/o Renovados:

- Licenciamiento **VEEM BACKUP & REPLICATION para 140 instancias** para servidores virtuales, desplegados sobre la plataforma de virtualización NUTANIX (NCI, NUS), y VMWARE (VSp-here, Horizon).
- Licenciamiento para **250 TB Backup de File (Advance capacity Pack) VEEM BACKUP & REPLICATION**, des-plegados sobre la plataforma de virtualización NUTANIX (NCI, NUS), y VMWARE (VSphere, Horizon),
- Un (1) equipo de propósito específico y seguro para almacenar los backups, el cual se entregó un equipo EXAGRID EX189-SEC con una capacidad de 370 TB usables.

Contrato 1581 de 2025

Objeto: Fortalecer la plataforma de gestión de copias de respaldo Veeam Backup mediante adquisición y renovación del licenciamiento por suscripción de Veeam Backup, además de renovación de la garantía de fabrica del equipo de almacenamiento de respaldos y la provisión de servicios de soporte especializado de la herramienta de almacenamiento de backups de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

Bienes y/o Servicios Adquiridos y/o Renovados:

Concepto	Cantidad	Periodo
Instancias Veem backup & replication suscripciones para servidores virtuales, desplegados sobre la plataforma de virtualización NUTANIX (NCI, NUS), y VMWARE (VSphere, Horizon), plataforma de Azure, operando sobre una infraestructura Hiperconvergente, con sis-temas de gestión de bases de datos PostgreSQL, SQL Server, MongoDB y MySQL. según especificaciones en la Ficha Técnica.	160 instancias	1 año
Continuidad de la suscripción del **software de respaldo veem backup & replication actual: paquete para 250 TB Backup de File (Advance capacity Pack)** , des-plegados sobre la plataforma de virtualización NUTANIX (NCI, NUS), y VMWARE (VSphere, Horizon), Plataforma de Azure, operando sobre una infraestructura Hiperconvergente. según especificaciones en la Ficha Técnica.	1	1 año
Renovación de garantía y soporte de fábrica de la **solución Exagrid actual EX189-SEC**, según especificaciones en la Ficha Técnica.	1	1 año
Bolsa de Horas para servicios profesionales especializados[8], según especificaciones en la Ficha Técnica. (En la celda G22 diligenciar el valor unitario por hora). según especificaciones en la Ficha Técnica.	180	Horas

La evolución tecnológica y contractual de la infraestructura de respaldo de la entidad demuestra una transición progresiva desde soluciones tradicionales basadas en Veritas hacia una arquitectura moderna e integrada con tecnologías hiperconvergentes, respaldadas por Veeam y ExaGrid. Esta transformación ha fortalecido significativamente la capacidad institucional para proteger y recuperar información crítica, garantizando la continuidad operativa, el cumplimiento normativo y la alineación con las mejores prácticas internacionales en gestión de datos y resiliencia tecnológica.

1.7 INFRAESTRUCTURA DE BACKUP DE LA ENTIDAD

1.7.1 Antecedentes y contexto técnico de la infraestructura de Backup

La contratación orientada a fortalecer la plataforma de gestión de copias de respaldo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la renovación del licenciamiento por suscripción de Veeam Backup y la renovación de la garantía de fábrica del sistema de almacenamiento de respaldos ExaGrid, constituye un habilitador estratégico orientado al objetivo de **“Proporcionar un nivel avanzado de servicio que se extienda más allá de las actividades de servicio básicas”**.

El licenciamiento actualizado de Veeam permite mantener vigente la plataforma de gestión de respaldos, asegurando el acceso a nuevas funcionalidades, parches de seguridad y soporte técnico especializado. Esto contribuye a reducir los costos asociados al mantenimiento de hardware y software, al evitar reprocesos, riesgos de indisponibilidad y adquisiciones no planificadas derivadas de la obsolescencia tecnológica. Asimismo, la renovación de la garantía de ExaGrid prolonga la vida útil de la infraestructura de almacenamiento, asegurando que los equipos permanezcan bajo respaldo de fábrica para la atención oportuna de incidentes críticos, lo cual disminuye los riesgos financieros y técnicos asociados a la operación de TI.

De igual forma, la arquitectura Veeam–ExaGrid habilita capacidades avanzadas de protección de datos, como restauraciones granulares, deduplicación, replicación y orquestación de procesos, que superan los niveles básicos de servicio. Estas funcionalidades permiten optimizar los objetivos de recuperación (RPO/RTO) y facilitan la automatización de los procesos de respaldo y recuperación en entornos físicos, virtuales y en la nube, garantizando la conectividad e integración con los sistemas actuales de la entidad y reduciendo la intervención manual.

En este sentido, la actualización de las licencias asegura la disponibilidad de una infraestructura tecnológica acorde con los requerimientos estratégicos, administrativos, técnicos y misionales de la ANLA. La entidad cuenta así con una plataforma escalable y flexible, preparada para soportar nuevas cargas de trabajo y alineada con la transformación digital prevista en el PETI. Adicionalmente, las funcionalidades de seguridad nativas de Veeam y ExaGrid, como el cifrado de datos en tránsito y en reposo, las políticas de inmutabilidad y la protección frente a ransomware, contribuyen a garantizar los niveles de seguridad necesarios para preservar la integridad y confidencialidad de la información

institucional, así como al cumplimiento normativo y a la gestión de los riesgos de ciberseguridad.

En entornos virtualizados, una estrategia de respaldo eficiente requiere una integración adecuada entre los distintos componentes de la infraestructura tecnológica. La integración con la infraestructura hiperconvergente (HCI) permite centralizar los recursos de cómputo, almacenamiento y red para ejecutar las cargas de trabajo en máquinas virtuales, las cuales constituyen una de las principales fuentes de información objeto de respaldo.

En este contexto, Veeam Backup & Replication se integra con la capa de virtualización del HCI (VMware, Hyper-V o Nutanix AHV), permitiendo realizar respaldos a nivel de imagen mediante snapshots y técnicas de seguimiento de bloques cambiados (CBT), lo que reduce significativamente el impacto sobre la operación. Estos respaldos son enviados al repositorio de ExaGrid, que optimiza el uso de la capacidad mediante mecanismos de deduplicación y mantiene los datos recientes en una Landing Zone para acelerar los procesos de restauración.

De esta forma, la combinación HCI + Veeam + ExaGrid permite consolidar un esquema integral de protección que facilita la recuperación rápida y eficiente de las cargas virtualizadas ante fallas, corrupción de información o incidentes de ciberseguridad. Esto optimiza el uso de los recursos tecnológicos, mejora la eficiencia del almacenamiento y permite realizar procesos de recuperación más ágiles, minimizando los tiempos de interrupción.

Asimismo, la centralización de la gestión de datos y copias de seguridad facilita el monitoreo y la administración de la plataforma, reduce la probabilidad de errores operativos y fortalece la capacidad de respuesta institucional ante incidentes, en alineación con las mejores prácticas de continuidad de negocio y gestión de la información.

La infraestructura de respaldo implementada está diseñada para adaptarse de manera integral a las necesidades de protección de la información institucional, garantizando que los datos sensibles y críticos de la entidad se encuentren protegidos bajo políticas de disponibilidad y confiabilidad. La utilización de mecanismos de backup automatizados y programados permite ejecutar procesos de copia de seguridad de acuerdo con la periodicidad y retención actualmente configuradas de 30 días, minimizando significativamente el riesgo de pérdida de información y fortaleciendo la confianza en la integridad, consistencia y trazabilidad de los datos.

La consolidación hacia una infraestructura de backup integrada no solo incrementa los niveles de seguridad y protección de la información crítica, sino que también mejora la resiliencia operativa de la entidad frente a incidentes como fallos tecnológicos, ciberamenazas o contingencias mayores, contribuyendo a asegurar la continuidad del negocio y el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales aplicables en materia de calidad y seguridad de la información.

Como resultado, la entidad ha logrado consolidar una arquitectura de respaldo de datos diseñada para integrarse de forma nativa y eficiente con su plataforma hiperconvergente. Esta infraestructura no solo incorpora una capa robusta de protección, sino que también contribuye a asegurar la disponibilidad de la información crítica ante eventos adversos, como fallos de hardware, incidentes de ciberseguridad o desastres naturales.

En caso de no realizar la contratación, se generaría el riesgo de perder la continuidad del licenciamiento y del soporte especializado de la plataforma Veeam, así como el respaldo de fábrica de la infraestructura ExaGrid, lo que podría afectar la capacidad de la entidad para realizar, gestionar y recuperar oportunamente las copias de seguridad. Esto incrementaría la exposición a riesgos de pérdida o indisponibilidad de información, incidentes de ciberseguridad y fallas tecnológicas, pudiendo afectar la continuidad y disponibilidad de los servicios institucionales.

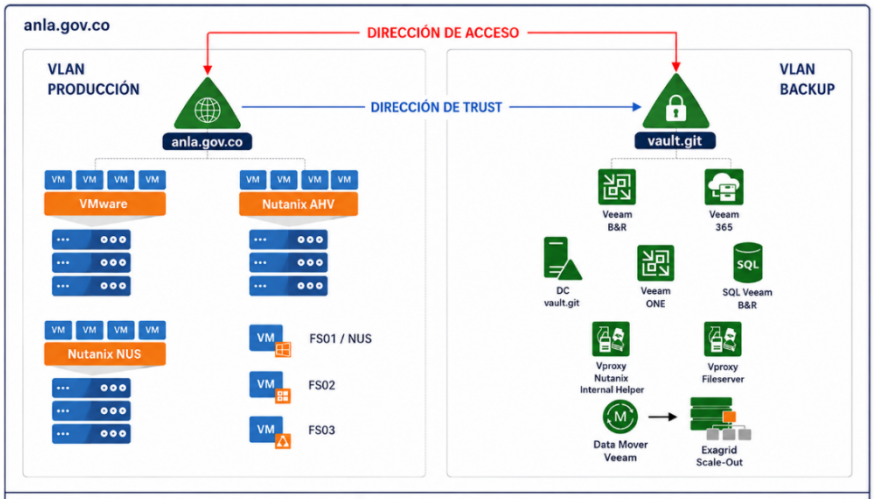
Por lo anterior, resulta necesario garantizar la continuidad del licenciamiento de Veeam y de la garantía de fábrica de ExaGrid, con el fin de mantener las capacidades actuales de respaldo, protección y recuperación de la información crítica de la ANLA.

1.7.2 SITUACIÓN ACTUAL INFRAESTRUCTURA DE BACKUP VEEAM – EXAGRID

La adquisición realizada en la vigencia 2024, permitió la implementación de una solución integrada de respaldo de datos, en la cual Veeam Backup opera como plataforma de gestión y orquestación de copias de seguridad, mientras que ExaGrid cumple el rol de repositorio de almacenamiento especializado, optimizado para altos volúmenes de datos y procesos de deduplicación. Sobre esta arquitectura se diseñó una topología de alto nivel, que garantiza la integración eficiente de ambos componentes, optimizando la disponibilidad, seguridad y desempeño de la infraestructura de respaldo.

A continuación, se describen los principales elementos que conforman esta infraestructura:

ILUSTRACIÓN - ARQUITECTURA VEEAM / EXAGRID IMPLEMENTADA



Fuente: topología final de la infraestructura veeam y exagrid ANLA.

De acuerdo con la imagen anterior, la arquitectura de respaldo implementada en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA se encuentra estructurada bajo un esquema de dominios de confianza y acceso que segmenta los entornos de producción y respaldo mediante VLANs[9] dedicadas, lo cual fortalece la seguridad, la integridad de la información y el control de accesos entre ambos dominios.

En el dominio de Producción (VLAN Producción) se cuenta de una infraestructura hiperconvergente compuesta por entornos VMware y Nutanix AHV, sobre los cuales se operan las máquinas virtuales productivas, todas respaldadas por la solución Veeam Backup & Replication (B&R). Asimismo, se incluyen servidores de archivos (FS01, FS02 y FS03) y un sistema Nutanix NUS, integrados al esquema de protección de datos.

Por su parte, en el dominio de Respaldo (VLAN Backup) se concentra la infraestructura especializada para la gestión, almacenamiento y orquestación de los respaldos. En este entorno se destacan los siguientes componentes:

- Servidor de respaldo Veeam B&R (.11): motor principal de orquestación de copias de seguridad y recuperación.
- Servidor SQL para Veeam B&R (.14): base de datos que soporta la operación del sistema de respaldo.
- Veeam ONE (.13): módulo de monitoreo, reportes y análisis de desempeño de la plataforma de respaldo.
- VProxies especializados:
- Nutanix (.15) y FileServer (.16): optimizan la transferencia y procesamiento de datos entre producción y respaldo.
- Internal Helper (.17): soporte a procesos internos de replicación y movimiento de datos.
- Data Mover de Veeam: servicio encargado de la transferencia eficiente y cifrada de los respaldos.
- Repositorio de almacenamiento ExaGrid Scale-Out (.10): sistema dedicado de almacenamiento con capacidades de deduplicación[10], escalabilidad horizontal y seguridad avanzada contra ransomware, diseñado para garantizar la integridad de los respaldos y tiempos óptimos de recuperación.
- Controlador de dominio vault.git (.9): elemento de autenticación y control de acceso para el entorno de respaldo, reforzando la separación de privilegios entre los dominios de producción y backup.

El diseño de esta topología garantiza que la información solo pueda moverse en un sentido: los datos de producción pueden enviarse al entorno de respaldo, pero no al revés. A su vez, la "confianza" funciona en sentido contrario: desde el entorno de respaldo hacia producción. Esto crea una especie de bóveda digital que protege los respaldos, manteniéndolos aislados y

[9] Una VLAN es una red lógica independiente creada dentro de una red física, que permite segmentar y aislar el tráfico de datos entre diferentes grupos de dispositivos

[10] *Deduplicación: Proceso de optimización de almacenamiento que elimina datos redundantes, conservando una única copia de la información repetida y sustituyendo las demás por referencias, con el fin de reducir espacio y mejorar la eficiencia en respaldos.*

seguros. Con este esquema se refuerza la protección frente a amenazas como el ransomware y se asegura que las copias de seguridad sean confiables.

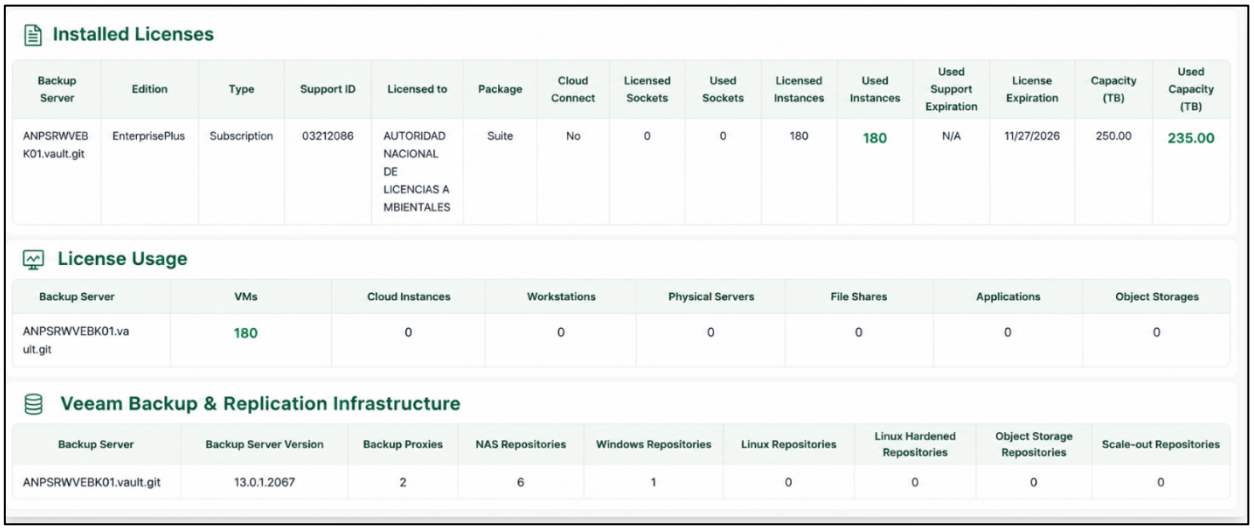
La arquitectura implementada, integra de manera eficiente Veeam como software de gestión de respaldos y el Equipo ExaGrid como repositorio de almacenamiento escalable y seguro, logrando una solución robusta, flexible y alineada con las mejores prácticas internacionales en continuidad de negocio y gobierno de la información.

A continuación, se relaciona las capacidades lógicas de la infraestructura adquirida por la entidad:

- **Veeam data platform advanced universal subscription license Includes Enterprise Plus Edition features. (INSTANCIAS Y CAPACIDAD LICENCIAS)**

La ANLA cuenta con dos tipos de licencia, uno por capacidad y otro por cantidad de instancias, a continuación, licencia de veeam.

ILUSTRACIÓN - ESTADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE VEEAM.



Installed Licenses

Backup Server	Edition	Type	Support ID	Licensed to	Package	Cloud Connect	Licensed Sockets	Used Sockets	Licensed Instances	Used Instances	Used Support Expiration	License Expiration	Capacity (TB)	Used Capacity (TB)
ANPSRWVEBK01.vault.git	EnterprisePlus	Subscription	03212086	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	Suite	No	0	0	180	180	N/A	11/27/2026	250.00	235.00

License Usage

Backup Server	VMs	Cloud Instances	Workstations	Physical Servers	File Shares	Applications	Object Storages
ANPSRWVEBK01.vault.git	180	0	0	0	0	0	0

Veeam Backup & Replication Infrastructure

Backup Server	Backup Server Version	Backup Proxies	NAS Repositories	Windows Repositories	Linux Repositories	Linux Hardened Repositories	Object Storage Repositories	Scale-out Repositories
ANPSRWVEBK01.vault.git	13.0.1.2067	2	6	1	0	0	0	0

FUENTE: DASHBOARD DE VEEAM BACKUP

En la imagen se detalla la cantidad de licencias las cuales son dos:

- Producto: Veeam Backup & Replication.
- Edición: Enterprise Plus.
- Tipo de licencia: Suscripción.
- Soporte ID: 03212086.
- Licencia asignada a: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- **Instancias licenciadas: 180**.
- Instancias utilizadas: 180.
- **Capacidad licenciada: 250 TB.**
- Capacidad utilizada: 235 TB.

- VMs protegidas: 128.
- Vencimiento de la licencia: 27 de noviembre de 2026.
- Versión de Veeam Backup & Replication: 13.0.1.2067.

Actualmente se utilizan 235 TB de los 250 TB licenciados, equivalente al 94 % de la capacidad contratada. En cuanto a las instancias, se utilizan 180 de las 180 licenciadas, correspondiente al 100 % de las instancias disponibles.

Características principales de la plataforma Veeam Backup & Replication:

Con el fin de respaldar y proteger de manera continua las instancias de servidores y la capacidad de almacenamiento descritas, la solución provee las siguientes capacidades tecnológicas:

- **Protección integral para entornos virtuales, físicos y en la nube:** Respaldo de máquinas sobre Nutanix, VMware y Azure, así como servidores físicos y bases de datos.
- **Administración centralizada de copias de seguridad:** Consola unificada para la gestión, orquestación y monitoreo de las tareas de respaldo.
- **Flexibilidad y eficiencia en la recuperación de datos:** Recuperación granular, instantánea y capacidades de replicación ante desastres.
- **Escalabilidad y resiliencia:** Capacidad de adaptarse al crecimiento de la infraestructura de la entidad asegurando inmutabilidad y protección contra ransomware

Por su parte, mediante el Contrato No. 1614 de 2023 – Orden de Compra No. 120154, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adquirió, a través del catálogo CCE-139-IAD-2020 del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD Software I – Partners), el licenciamiento de la solución Veeam por un periodo de tres (3) años, comprendido entre el 28 de noviembre de 2023 y el 27 de noviembre de 2026.

En el marco de dicha contratación, la Entidad adquirió los siguientes componentes:

- Veeam Backup for Microsoft 365, destinado a la protección y respaldo de correos electrónicos, archivos de OneDrive, sitios de SharePoint y datos de Microsoft Teams.

- Veeam Data Platform Advanced – Universal License, que incorpora capacidades avanzadas de respaldo, restauración, monitoreo, replicación y protección frente a ransomware.

Para la presente vigencia, la Entidad requiere dar continuidad únicamente al licenciamiento correspondiente a Veeam Data Platform Advanced – Universal License. Lo anterior obedece a que la Entidad actualmente cuenta con el licenciamiento Microsoft 365, el cual incluye mecanismos propios para retención y respaldo requerido para la operación de los servicios de correo electrónico y demás componentes de dicha plataforma, por lo que no resulta necesario adquirir nuevamente licencias asociadas a Respaldo de servicios Microsoft 365 dentro de la presente contratación.

Actualmente, los servicios y buzones de Microsoft 365 utilizados por la Entidad se encuentran cubiertos por el licenciamiento Microsoft vigente y cuentan, además, con mecanismos propios de retención disponibles en la plataforma, entre ellos la suspensión por litigio (Litigation Hold), mediante la cual determinados elementos de los buzones pueden permanecer retenidos en Microsoft 365 aun cuando sean eliminados por el usuario.

En consecuencia, no se requiere adquirir nuevamente el componente de Veeam Backup for Microsoft 365, dado que la Entidad dispone actualmente del licenciamiento Microsoft 365 necesario para la operación de los servicios asociados y de las funcionalidades propias de dicha plataforma. *Por su parte, se mantiene la necesidad de dar continuidad al Veeam Data Platform Advanced – Universal License,* en razón de las funcionalidades de respaldo, restauración, monitoreo, replicación y protección frente a ransomware que requiere la Entidad para la continuidad y protección de su infraestructura tecnológica.

De esta manera, la presente contratación se circunscribe al componente de licenciamiento que efectivamente requiere continuidad, evitando la adquisición de licencias que ya se encuentran disponibles y vigentes para la Entidad y garantizando, a su vez, la continuidad de las capacidades avanzadas de protección y respaldo requeridas.

- **Equipo de propósito específico para Almacenamiento Exagrid.**

ExaGrid es la unidad de almacenamiento de propósito específico utilizada para respaldar la información protegida mediante Veeam Bakcup. Este sistema requiere licenciamiento y su capacidad se adquiere por volumen.

En este caso, el equipo ExaGrid de la entidad ofrece una capacidad bruta de 376,99 TB. Cuenta con una zona de aterrizaje (Landing Zone) de 189,00 TB, equivalente al 50,13 % de la capacidad, donde se reciben los respaldos más recientes, y una zona de retención de 187,93 TB (49,84 %), donde se conservan los respaldos históricos deduplicados. De la capacidad total, 148,48 TB se encuentran disponibles para nuevas copias de respaldo, equivalentes al 39,38 % de la capacidad bruta. Los respaldos conservados ocupan actualmente 223,89 TB (59,38 %), con una relación de deduplicación de 5,42:1.

ILUSTRACIÓN - CAPACIDAD EXAGRID - Datos según el reporte del sistema con corte al 31 de agosto de 2026

Summary

Name	Status	Deduplication Status	Replication Status	Capacity	Available for Next Backup		Available for Retention	
					Size	Percent	Size	Percent
ANDATST01E	Warning	✓ Complete	✓ Complete	376.99 TB	165.23 TB	(43.82%)	0	(0.00%)
ANPSROSTEX01.vault.git	OK	✓ Complete	✓ Complete	376.99 TB	165.23 TB	(43.82%)	0	(0.00%)

Landing Zone and Retention

Name	Landing Zone		Reclaimable Cache		Retention		System Reserved		Utility Share	
	Size	Percent	Size	Percent	Size	Percent	Size	Percent	Size	Percent
ANDATST01E	189.00 TB	(50.13%)	131.43 TB	(34.86%)	187.93 TB	(49.84%)	65.00 GB	(0.01%)	0	(0.00%)
ANPSROSTEX01.vault.git	189.00 TB	(50.13%)	131.43 TB	(34.86%)	187.93 TB	(49.84%)	65.00 GB	(0.01%)	0	(0.00%)

Consumption

Name	Pending Purge		Replica Retention		Primary Retention	
	Size	Percent	Size	Percent	Size	Percent
ANPSROSTEX01.vault.git	9.10 TB	(2.41%)	0	(0.00%)	202.23 TB	(53.64%)

FUENTE: DASHBOARD DE EXAGRID

En conclusión, de los 376,99 TB de capacidad bruta del equipo, se encuentran libres 148,48 TB, equivalentes al 39,38 % del total, disponibles para nuevas copias de respaldo.

Actualmente, los repositorios de ExaGrid soportan 404 Jobs de respaldo y protegen 367 máquinas virtuales, además de los servicios de archivos configurados. La distribución de los respaldos se realiza de acuerdo con las necesidades de cada servicio y la política de protección definida para la entidad.

La política vigente establece una retención de 30 días para las copias de respaldo. Esta configuración permite conservar las copias correspondientes al periodo establecido y mantener aproximadamente 148,48 TB de capacidad disponible para la operación de nuevos respaldos y el crecimiento de la información protegida.

Ilustración: Repositorios Backup ExaGrid

Backup Repositories

ExaGrid

Repository	Backup Server	Type	Capacity (GB)	Used Space (GB)	Free Space (GB)	Full Backup Size (GB)	Increments Size (GB)	Backup Jobs	VMs and Computers	File Shares	Object Storages
ANPSROSTEX01_FILESBK	ANPSRWVEBK01.vault.git	ExaGrid	351100.40	201824.62	149275.78	149206.87	0.00	83	0	82	0
ANPSROSTEX01_SQLWINBK	ANPSRWVEBK01.vault.git	ExaGrid	351100.40	201824.62	149275.78	5063.19	0.00	1	0	1	0
ANPSROSTEX01_VEEAMCATALOG	ANPSRWVEBK01.vault.git	ExaGrid	351100.40	201824.62	149275.78	0.00	0.00	2	0	N/A	N/A
ANPSROSTEX01_VMLNXBK	ANPSRWVEBK01.vault.git	ExaGrid	351100.40	201824.62	149275.78	121975.15	4998.74	77	83	N/A	N/A
ANPSROSTEX01_VMPHONEBK	ANPSRWVEBK01.vault.git	ExaGrid	351100.40	201824.62	149275.78	914.19	227.54	3	3	N/A	N/A
ANPSROSTEX01_VMWINBK	ANPSRWVEBK01.vault.git	ExaGrid	351100.40	201824.62	149275.78	628812.95	28900.31	238	281	5	0

FUENTE: DASHBOARD DE EXAGRID

La política de retención actual cubre de manera adecuada las necesidades operativas de la entidad; no obstante, a mediano y largo plazo se contempla la ampliación de la infraestructura para soportar esquemas de retención extendida.

1.7.3 Garantía y soporte de fábrica de la solución ExaGrid EX189-SEC

Actualmente, el equipo ExaGrid EX189-SEC cuenta con garantía y soporte de fábrica vigentes[11]. Esta garantía y soporte permite mantener el respaldo oficial del fabricante, lo que incluye:

- Reemplazo de partes[12],
- Soporte técnico especializado,

[11] La garantía y el soporte de fábrica se encuentran vigentes hasta el 18/12/2026
12 Se cita el ExaGrid® Americas Customer Support and Maintenance https://www.exagrid.com/wp-content/uploads/ExaGrid-Support-and-Maintenance-Americas-Data-Sheet.pdf

- Aplicación de actualizaciones y parches de seguridad, garantizando así una operación estable, segura y confiable de la infraestructura de almacenamiento de respaldos institucional.

La garantía es indispensable para asegurar la continuidad operativa del sistema de respaldo, ya que este equipo constituye el repositorio principal para el almacenamiento seguro de las copias de seguridad.

Mantener activa la garantía permite:

- Reducir riesgos de indisponibilidad del servicio,
- Evitar costos adicionales por fallas o reparaciones no cubiertas,
- Asegurar una respuesta oportuna ante incidentes,
- Garantizar la protección de la información crítica de la entidad.

En conjunto, esta medida asegura una gestión adecuada de la infraestructura tecnológica, en concordancia con las mejores prácticas recomendadas por el fabricante.

1.8 NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

A continuación, se presenta el detalle de los bienes que hacen parte del presente contrato:

TABLA -SERVICIOS Y PRODUCTOS A CONTRATAR

Item	PRODUCTO	DESCRIPCION TECNICA	Cantidad	Unidad de medida	Necesidad
1	Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License	Licencias de suscripción Veeam Data Platform Advanced, Enterprise Plus, soporte Production 24x7 y vigencia de un (1) año. (Nueva)	20	Instancia	Adquirir 20 Instancias Veem backup & replication suscripciones para servidores virtuales, desplegados sobre la plataforma de virtualización NUTANIX (NCI, NUS), y VMWARE (VSphere, Horizon), Plataforma de Azure, operando sobre una infraestructura Hiperconvergente, con sis-temas de gestión de bases de datos PostgreSQL, SQL Server, MongoDB y MySQL. según especificaciones en la Ficha Técnica.
2	Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License	Licencias de suscripción Veeam Data Platform Advanced, Enterprise Plus, soporte Production 24x7 y vigencia de un (1) año. (Existentes)	180	Instancia	Suscripción del software de respaldo veem backup & replication actual: 180 instancias para servidores virtuales, desplegados sobre la plataforma de virtualización NUTANIX (NCI, NUS), y VMWARE (VSphere, Horizon), Plataforma de Azure, operando sobre una infraestructura Hiperconvergente, con sis-temas de gestión de bases de datos PostgreSQL, SQL Server, MongoDB y MySQL, según especificaciones en la Ficha Técnica.
3	Veeam Capacity Pack Advanced	Licencia de suscripción Advanced Capacity Pack (1TB increments). para protección de capacidad de datos mediante Veeam Capacity Pack	250	**Terabyte** (TB)	Suscripción del software de respaldo veem backup & replication actual: paquete para 250 TB Backup de File (Advance capacity Pack), de-plegados sobre la plataforma de virtualización NUTANIX (NCI, NUS), y VMWARE (VSphere, Horizon), Plataforma de

Item	PRODUCTO	DESCRIPCION TECNICA	Cantidad	Unidad de medida	Necesidad
		Advanced, con vigencia de un (1) año y soporte Production 24x7. (Existente)			Azure, operando sobre una infraestructura Hiperconvergente. según especificaciones en la Ficha Técnica.
4	Veeam Capacity Pack Advanced	Licencia de suscripción Advanced Capacity Pack (1TB increments). para protección de capacidad de datos mediante Veeam Capacity Pack Advanced, con vigencia de un (1) año y soporte Production 24x7 (Nuevas)	150	**Terabyte** (TB)	Adquisición de 150 TB software de respaldo veem backup & replication actual: paquete para 150 TB Backup de File (Advance capacity Pack), desplegados sobre la plataforma de virtualización NUTANIX (NCI, NUS), y VMWARE (VSphere, Horizon), Plataforma de Azure, operando sobre una infraestructura Hiperconvergente. según especificaciones en la Ficha Técnica.
5	Equipo propósito específico y seguro para almacenar los backups	Garantía de Fábrica equipo propósito específico y seguro para almacenar los backups del fabri-cante Exagrid EX189-SEC por un (1) Año.	1	Garantía Equipo	Garantía de Fábrica equipo propósito específico y seguro para almacenar los backups del fabricante Exagrid EX189-SEC por un (1) Año.

1.8.1 Justificación Técnica de los Ítems a Contratar

- ✓ **Adquisición de 200 instancias de Veeam Backup & Replication (suscripción):**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) requiere mantener la continuidad operativa y asegurar la protección de sus cargas de trabajo virtuales y físicas críticas desplegadas sobre infraestructura hiperconvergente (Nutanix NCI/NUS, VMware vSphere/Horizon y Microsoft Azure), las cuales soportan motores de bases de datos como PostgreSQL, SQL Server, MongoDB y MySQL. Acorde al ítem del acuerdo marco requiere contratar:

Producto: Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License

Descripción Tecnica: Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License, Includes Enterprise Plus Edition features, 10 instance pack, 1 Year Subscription Upfront Billing & Production (24/7) Support, Public Sector.

Cantidad: 200 Instancias

Con el fin de cubrir el parque actual de servidores y soportar la incorporación de nuevas aplicaciones y servicios misionales, se hace necesaria la contratación de un total de **200 instancias** (Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License), organizadas así:

- **Actualmente 180 instancias:** Garantiza la continuidad ininterrumpida de las copias de seguridad de las máquinas virtuales actualmente en producción, unificando los paquetes adquiridos en vigencias anteriores bajo la suscripción **Veeam Support ID: 03212086**, cuya vigencia unificada vence el **27 de noviembre de 2026**.
- **Adquisición de 20 nuevas instancias (Crecimiento y Nuevas Cargas):** Responde a la incorporación de nuevas máquinas virtuales derivadas de proyectos institucionales y nuevas aplicaciones productivas (*Ver Tabla 111*). Esta ampliación se alineará de manera coetánea

(*co-terming*) para el periodo del **28 de noviembre de 2026 al 27 de noviembre de 2027**, manteniendo una única fecha de vencimiento contractual.

El licenciamiento de Veeam Backup & Replication requerido por la entidad se ha consolidado a partir de adquisiciones realizadas en diferentes vigencias, por lo que se requiere su renovación y unificación para garantizar la continuidad de la protección de las cargas de trabajo productivas:

- 20 instancias adquiridas en 2023.
- 140 instancias adquiridas en 2024.
- 20 instancias adquiridas en 2025.

De esta manera, la Entidad cuenta actualmente con un total de **180 instancias** de Veeam Backup & Replication estado actual del licenciamiento registrado en la plataforma del fabricante, con 180 instancias en uso, lo que representa una utilización del 100 % de las instancias disponibles.

Esta situación evidencia que la capacidad actualmente contratada se encuentra prácticamente agotada y que no existe margen suficiente para atender la incorporación de nuevas cargas productivas sin realizar una ampliación del licenciamiento.

Por lo anterior, se proyecta ampliar el licenciamiento en 20 instancias adicionales, para alcanzar un total de 200 instancias. Esta ampliación representa un crecimiento del 11,1 % respecto de las 180 instancias actualmente licenciadas y permitirá disponer de capacidad para atender el crecimiento previsto de la infraestructura tecnológica y la incorporación de nuevos servicios productivos durante la vigencia contractual.

La ampliación se justifica particularmente por el crecimiento de las cargas de trabajo de la entidad y por la necesidad de incorporar a la política de respaldo nuevos servidores virtuales y servicios asociados a bases de datos y aplicaciones. Entre las cargas que requieren protección se encuentran aquellas que soportan plataformas con PostgreSQL, SQL Server, MongoDB y MySQL, además de otros servicios de infraestructura y aplicaciones institucionales.

Mantener únicamente las 180 instancias actuales implicaría operar sin margen de crecimiento y obligaría a excluir nuevas cargas productivas de la política de respaldo una vez agotado el licenciamiento disponible. Esto generaría una brecha entre el crecimiento de la infraestructura tecnológica y la capacidad de protección disponible, incrementando la exposición de la entidad ante fallas de infraestructura, pérdida o corrupción de información, errores operativos o incidentes de ciberseguridad.

La ampliación a 200 instancias permitirá mantener la cobertura de las cargas actualmente protegidas y disponer de un margen adicional para la incorporación de nuevos servicios durante la vigencia del contrato. De esta manera, la capacidad de licenciamiento podrá acompañar el crecimiento de la infraestructura productiva sin requerir una modificación inmediata del esquema de protección ante cada nueva incorporación tecnológica.

Asimismo, la renovación unificada del licenciamiento permitirá mantener las cargas protegidas bajo un esquema de soporte y actualización del fabricante, de acuerdo con las condiciones de la suscripción contratada, facilitando la atención de incidentes y el acceso a las versiones, actualizaciones y correcciones disponibles para la plataforma.

La necesidad de esta ampliación se encuentra respaldada por la información registrada en la plataforma del fabricante, en la cual se evidencia el parque de licencias asignado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, su capacidad contratada, el nivel de utilización y las condiciones de vigencia correspondientes.

En consecuencia, se considera técnicamente necesario renovar el licenciamiento vigente y ampliar su capacidad de 180 a 200 instancias, con el propósito de mantener la cobertura de respaldo de las cargas productivas actuales y atender el crecimiento previsto de la infraestructura y de los servicios tecnológicos de la entidad.

- ✓ **Adquisición Licencia de suscripción Advanced Capacity Pack para 400 TB protección de capacidad de datos mediante Veeam Capacity Pack Advanced,**

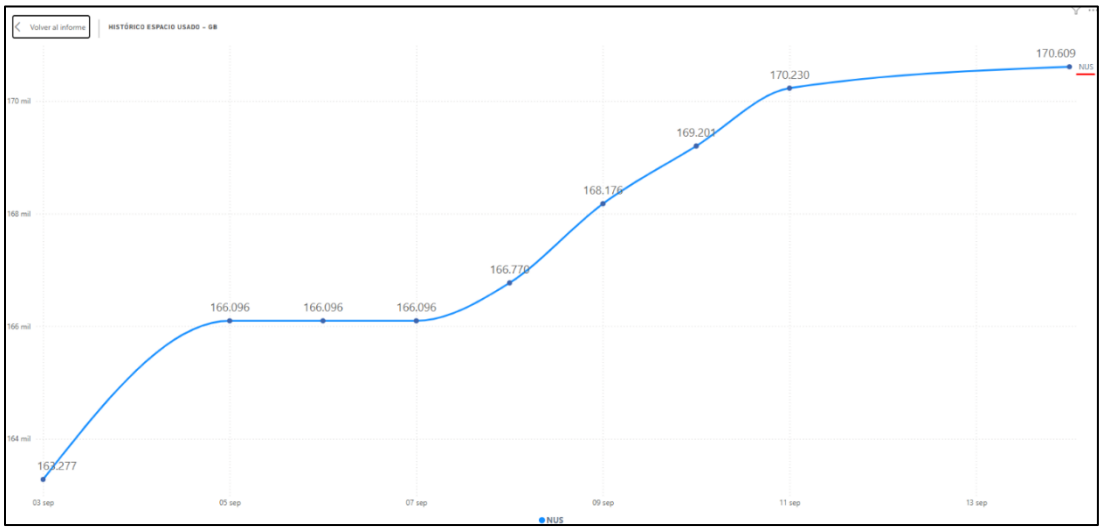
La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) requiere seguir garantizando la protección, custodia y disponibilidad de su volumen creciente de datos no estructurados alojados en servidores de archivos y plataformas hiperconvergentes (Nutanix NCI/NUS, VMware vSphere/Horizon y Microsoft Azure). Acorde al item del acuerdo marco requiere contratar:

Producto: Capacity pack Advanced - Suscription-1-year.
Descripción Tecnica: Software Autorizado por el fabricante - Advanced Capacity Pack (1TB increments). 1 Year Subscription Upfront Billing & Production (24/7) Support.
Cantidad: 400 Terabyte (TB)

Para responder a esta exigencia operativa y asegurar el cumplimiento de las políticas institucionales de retención, recuperación y continuidad del negocio, es indispensable contratar un *total de 400 TB* mediante la modalidad Advanced Capacity Pack de Veeam Backup & Replication, distribuidos de la siguiente manera:

- **Licencias para 250 TB para Backup de File**: Licenciamiento desplegado para los proyectos actuales en las plataformas de virtualización Nutanix (NCI, NUS), VMware (vSphere, Horizon) y Azure sobre infraestructura hiperconvergente. Su renovación será por un (1) año a partir del vencimiento de la suscripción actual (278 de noviembre de 2026). Bajo la Suscripción Numero de Licencia VEEAM Support ID. 03212086
- **Licencias 150 TB para Backup de File:** Proyectado para responder al incremento de infraestructura y nuevos proyectos de la vigencia 2026-2027S. La activación deberá realizarse del 28 de noviembre de 2026 al 27 de noviembre de 2027, coetánea con el licenciamiento actual de la ANLA.

Esta capacidad se proyecta de acuerdo crecimiento de en los respaldos, más específicamente con los requerimientos del Grupo de Gestión Documental (GGD), específicamente para atender las necesidades asociadas con la inclusión y almacenamiento de información derivada de la digitalización de medios magnéticos. Para este propósito, es necesario aumentar la capacidad de Licencia de suscripción Advanced Capacity Pack, que permita la ejecución de los trabajos de respaldo (Jobs) conforme a la política de retención definida por la Entidad. En la gráfica se presenta el comportamiento del crecimiento del almacenamiento asociado al Job del GGD durante septiembre de 2026, evidenciando un incremento de 163.277 GB el 3 de septiembre a 170.609 GB al 13 de septiembre de 2026, equivalente a un crecimiento de 7.332 GB (4,49 %) durante el periodo analizado.



La consolidación de este paquete de 400 TB resulta crítica para la entidad por los siguientes factores:

- Escalabilidad y Cumplimiento: Garantiza el espacio de licenciamiento necesario para respaldar grandes volúmenes de información técnica, misional y administrativa, respetando las ventanas de retención definidas en las políticas de seguridad de la información.
- Soporte y Actualizaciones: Incluye soporte técnico del fabricante en modalidad 24/7 y acceso a parches de seguridad y actualizaciones de versión.
- Mitigación del Riesgo: No realizar la renovación y ampliación de esta capacidad limitaría el alcance de las copias de seguridad de los sistemas de archivos, exponiendo a la entidad al riesgo de pérdida de información sensible ante incidentes lógicos o de ciberseguridad, y comprometiendo la trazabilidad y la continuidad operativa de los servicios misionales.

Este paquete resulta fundamental para garantizar la protección y disponibilidad de la información no estructurada de gran volumen almacenada en los servidores de archivos y en los servicios soportados sobre la infraestructura hiperconvergente de la Entidad. La capacidad de 400 TB permitirá atender el crecimiento proyectado de los datos, así como mantener las políticas institucionales de respaldo, retención y recuperación de la información.

La capacidad adicional permitirá contar con el espacio necesario para realizar y conservar las copias de seguridad de los archivos institucionales, de acuerdo con las necesidades actuales y las proyecciones de crecimiento de la información. Esto contribuirá a garantizar la disponibilidad y recuperación de los datos ante eventuales escenarios de pérdida, alteración, corrupción o indisponibilidad de la información.

La no disponibilidad de esta capacidad podría generar limitaciones en la ejecución de las políticas de respaldo y recuperación, especialmente frente al crecimiento de la información almacenada en los servidores de archivos. Lo anterior podría afectar la protección, disponibilidad y trazabilidad de información de carácter administrativo, técnico y de gestión,

así como generar riesgos para la continuidad operativa de los servicios tecnológicos de la Entidad.

- ✓ **Garantía y soporte de fábrica de la solución ExaGrid actual (EX189-SEC):** La solución ExaGrid constituye el repositorio primario y seguro para el almacenamiento de los respaldos. La garantía y soporte de fábrica es imprescindible para asegurar la disponibilidad continua, actualizaciones de seguridad, parches de firmware y soporte especializado en caso de incidentes. Sin este soporte, se pone en riesgo la operación del sistema de backup y la integridad de los datos respaldados. **Fecha de vigencia actual hasta el 18/12/2026.**

El equipo ExaGrid es el repositorio primario y seguro de almacenamiento de respaldos. La garantía y soporte asegura la disponibilidad continua, acceso a actualizaciones críticas de seguridad y parches de firmware, así como soporte especializado ante incidentes. En el cual se requiere:

No renovar este soporte implicaría que el equipo quede fuera de cobertura del fabricante, exponiendo la plataforma de respaldo a fallas no atendidas, con el consiguiente riesgo de pérdida de integridad de los datos respaldados o incluso la indisponibilidad total del sistema, afectando la continuidad operativa de los servicios institucionales.

Por otra parte, de acuerdo con la verificación realizada en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente**, se identificó que las suscripciones de Veeam Backup & Replication se encuentran disponibles en el IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024. No obstante, la garantía de fábrica de la solución ExaGrid **no** se encuentran comprendidos dentro de dicho instrumento. Por esta razón, no resulta posible adquirir la totalidad de los componentes requeridos para la solución institucional mediante una única orden de compra a través de la Tienda Virtual.

Lo anterior no implica que los componentes deban ser considerados como necesidades independientes. Desde el punto de vista técnico y operativo, el licenciamiento Veeam, la infraestructura de almacenamiento ExaGrid, su garantía y soporte técnico 24/7, como se describe en el anexo técnico del presente proceso, hacen parte de una solución única de respaldo, en la cual cada componente depende de los demás para cumplir la finalidad prevista: realizar, almacenar, administrar, proteger y recuperar las copias de seguridad de la información institucional.

La contratación unificada permite, además, establecer una cobertura completa de la solución de respaldo durante la vigencia contractual. De esta manera, el licenciamiento de Veeam debe encontrarse acompañado de la infraestructura de almacenamiento y de las condiciones de garantía y soporte requeridas para que las copias puedan ser efectivamente almacenadas, conservadas y recuperadas. La contratación aislada de alguno de estos componentes podría generar una brecha entre la capacidad de procesamiento del respaldo y la infraestructura disponible para su almacenamiento y recuperación.

La propia Tienda Virtual contempla órdenes de compra en las que las entidades adquieren licenciamiento Veeam junto con servicios asociados, lo que evidencia que estos componentes pueden estructurarse conjuntamente cuando corresponden a una misma necesidad tecnológica.

En consecuencia, se propone estructurar la contratación bajo un único objeto, diferenciando técnicamente sus componentes, pero manteniendo como finalidad común la continuidad de la solución institucional de respaldo Veeam–ExaGrid, de manera que la entidad cuente con cobertura completa durante la ejecución contractual.

Por último, presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, EXPERIENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

10-0-7-15- ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN VEEAM BACKUP Y GARANTÍA DE FÁBRICA PARA EL EQUIPO DE ALMACENAMIENTO DE RESPALDOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43201800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información

Nota: Teniendo en cuenta que en el RUP el código solo se puede registrar hasta el tercer nivel, en el presente numeral solo se desagrega hasta nivel de clase.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir integralmente con todas las condiciones, características, especificaciones y demás requisitos establecidos en la ficha técnica del presente proceso.

2. Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y previa suscripción del acta de inicio, el documento que soporte **La adquisición y activación de** suscripciones por un (1) año del software de respaldo **Veeam Backup & Replication para 200 instancias** de acuerdo con las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica.

   Nota: La activación de estas suscripciones deberá garantizarse de manera continua y alineada con la fecha de terminación de la vigencia actual (27 de noviembre de 2026), asegurando que el licenciamiento termina en una sola fecha con el que ya tiene la Entidad, En ningún caso se permitirá la **activación anticipada del nuevo licenciamiento** antes de la terminación de la vigencia actual.

3. Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y previa suscripción del acta de inicio, el documento que soporte la suscripción por un (1) año de Continuidad de la **suscripción del software de respaldo veem backup & replication actual: paquete para 400 TB Backup de File** (Advance capacity Pack, 250 actualmente en uso y 150 TB nuevos, conforme a las especificaciones definidas en la Ficha Técnica)

   Nota: La activación de estas suscripciones deberá garantizarse de manera continua y alineada con la fecha de terminación de la vigencia actual (27 de noviembre de 2026), asegurando que no se presente interrupción en el servicio ni afectación a la operación de los respaldos de la Entidad. , En ningún caso se permitirá la **activación anticipada del nuevo licenciamiento** antes de la terminación de la vigencia actual

4. Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y previa suscripción del acta de inicio, el documento que soporte de garantía y soporte de fábrica del equipo Exagrid actual EX189-SEC, por un (1) año, conforme a las especificaciones definidas en la Ficha Técnica. , En ningún caso se permitirá la **activación anticipada de la garantía** antes de la terminación de la vigencia actual

   Nota: La activación deberá garantizarse de manera continua y alineada con la fecha de terminación de la vigencia actual (18 de diciembre de 2026), asegurando que no se presente interrupciones ni afectación a la operación de los respaldos de la Entidad.

5. Emitir recomendaciones técnicas o de mejora en caso de identificar riesgos, vulnerabilidades o brechas en la configuración, operación o desempeño de la plataforma de respaldo (Veeam Backup y ExaGrid), con el fin de contribuir a la

continuidad operativa y al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad.

6. Entregar al Supervisor del Contrato el modelo de soporte vigente de los fabricantes Veeam y ExaGrid, que incluya los alcances, niveles de servicio, tiempos de respuesta y condiciones de atención, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución contractual.

7. Brindar acompañamiento ante el fabricante en los procesos de actualización, instalación de nuevas versiones y aplicación de parches de las soluciones Veeam y ExaGrid, garantizando la continuidad operativa y la compatibilidad de la plataforma de respaldo con la infraestructura tecnológica de la Entidad.

8. Garantizar que toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato (Licencias, reportes, manuales, certificados, comunicaciones, etc.) se entregue en formato digital, evitando el uso de papel en línea con los lineamientos y programas ambientales de la ANLA.

9. El contratista se compromete a que las actualizaciones de software, correcciones y mejoras se distribuyan y ejecuten mediante canales digitales, evitando el uso de soportes físicos o procesos que generen residuos tecnológicos innecesarios (CD y/o USB).

10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones (virtuales y/o presenciales), talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA.**
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo

para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
12. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
13. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
14. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
15. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
16. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
17. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
18. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica

por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.

19. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
20. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
21. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
22. . Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

2.4 OBLIGACIONES DE LA ANLA

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Ingresar las cartas de licenciamiento y equipos al almacén de la Entidad.
5. Garantizar el acceso a las instalaciones de la entidad, así como a las diferentes plataformas, servidores y consolas de administración para el cumplimiento del contrato, siempre y cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y sus obligaciones.

2.5 INFORMES Y PRODUCTOS

EL/LA CONTRATISTA deberá presentar los informes escritos que sean requeridos por el Supervisor del Contrato, siempre que estos guarden relación con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones pactadas.

De otra parte, deberá entregar a FONAM/ANLA las cartas de activación del licenciamiento por suscripción y de la garantía de fábrica, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica, con una vigencia de un (1) año a partir de su respectiva activación.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la **Ciudad Bogotá D.C.**

Nota 1: para el caso en que se requiera la reposición y/o reemplazo de partes o equipos y/o soporte en sitio, las siguientes son los lugares donde actualmente el ANLA tiene ubicación de sus servidores:

- **Sede principal**: Carrera 13 A No. 34 – 72, Edificio 13-35, Pisos 8 al 11, en la Ciudad Bogotá D.C
- **Sede Datacenter principal: Jupiter Data, Bogotá (Av el Dorado No 68c-61)**
- **Sede Datacenter alterno: ODATA Dirección: Zona Franca Metropolitana de Cota Predio San Rafael, Vda. Vuelta Grande, Cota, Cundinamarca**

Nota 2: Las actividades que no ameriten desplazamiento podrá llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto.

Nota 3: Durante la vigencia de la garantía de fábrica (incluye soporte con fabricante inherente al equipo), en caso de requerirse cambios en las ubicaciones de los equipos, el contratista debe asegurar la reposición, reemplazo de partes o equipos, y el soporte en sitio en las ubicaciones designadas por el supervisor del contrato.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **18 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y previa suscripción del acta de inicio.

Nota 1: La activación de las licencias por suscripción deberá garantizarse de manera continua y alineada con la fecha de terminación de la vigencia actual (27 de noviembre de 2026), asegurando que el licenciamiento termina en una sola fecha con el que ya tiene la Entidad, En ningún caso se permitirá la **activación anticipada del nuevo licenciamiento** antes de la terminación de la vigencia actual.

Nota 2: La activación de la garantía y soporte del equipo Exagrid, deberá garantizarse de manera continua y alineada con la fecha de terminación de la vigencia actual (18 de diciembre de 2026), asegurando que no se presente interrupciones ni afectación a la operación de los respaldos de la Entidad. En ningún caso se permitirá la **activación anticipada de la garantía** antes de la terminación de la vigencia actual.

2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Infraestructura Tecnológica, adscrito a la oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA** o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el “Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría” de la ANLA.

2.9 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

2.9.1 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto del presente proceso asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($846.088.810),** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar derivados de la ejecución del contrato, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

2.9.2 FORMA DE PAGO

EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

- **PAGO UNICO:** Contra la entrega y activación del licenciamiento por suscripción Veeam Backup & Replication, Advance capacity Pack y de la garantía de fábrica de ExaGrid, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa verificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados y de conformidad con el valor ofertado en la propuesta.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los siguientes documentos: a) Factura generada a nombre de la FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA NIT 830.025.267-9 para el caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor; b) Formato de recibo a satisfacción y orden de pago para proveedores debidamente firmado por el supervisor; c) Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la entidad este obligada a tenerlo o el Representante Legal, de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines literal; e) Copia del RUT actualizado. f) Copia del RIT actualizado

Nota 1: El pago correspondiente será consignados por FONAM/ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.
Nota 2: FONAM/ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. Igualmente, para la presentación de la última cuenta de cobro se tendrá presenta las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular de Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad.
NOTA 4: Los bienes que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad.
NOTA 5: Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del adquiriente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Y en notas finales asegúrese de registrar únicamente:

Factura o documento electrónico a nombre de ANLA:

#$32-01-04;CPS-A-XXX-20XX;XXXXXXx@anla.gov.co#$

2.10 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

Para el caso particular, la tipología contractual corresponde a un **contrato de compraventa**, toda vez que la prestación principal está orientada a adquirir las licencias por suscripción requeridas por la Entidad, cuya materialización se acredita mediante la activación y entrega de las respectivas cartas de licenciamiento, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica.

Los componentes de garantía de fábrica y soporte técnico del equipo ExaGrid EX189-SEC de la plataforma Veeam Backup & Replication constituyen prestaciones accesorias y complementarias a la adquisición principal, orientadas a garantizar el correcto funcionamiento y continuidad de la solución adquirida.

En consecuencia, al ser la adquisición de las licencias el componente principal de la contratación, la tipología corresponde a un **contrato de compraventa.**

Así mismo, atendiendo a la disposición normativa contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que establece: “De la normatividad aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)”, el contrato de licenciamiento se rige por las

legislaciones, civil y comercial, las cuales no presentan diferencias en cuanto a la definición de dicho negocio jurídico.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, de mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal, que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a: «Adquisición de licencias por suscripción Veeam Backup y garantía de fábrica para el equipo de almacenamiento de respaldos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)». En este sentido, la adquisición comprende la asdquision de licencias por suscripción de software estándar (Veeam Backup & Replication), y la garantía de fábrica con soporte directo 7x24 para el equipo de almacenamiento de respaldos (ExaGrid EX189-SEC), requerida para la plataforma, configurándose como bienes y coberturas de características técnicas uniformes y de común utilización, ampliamente ofrecidos y estandarizados en el mercado de tecnologías de la información bajo condiciones equivalentes..

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad para las entidades estatales de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente. No obstante lo anterior, una vez verificado el catálogo vigente en dicha plataforma, se determinó que los instrumentos de agregación de demanda existentes para software no satisfacen integralmente la necesidad de la Entidad, en tanto no incorporan la garantía de fábrica con soporte técnico directo 7x24 para el equipo de almacenamiento de propósito específico ExaGrid EX189-

SEC, ni las condiciones técnicas integrales y de asistencia requeridas para la operación continua de la plataforma de respaldos institucional.

Por lo anterior, al configurarse una causal técnica motivada de excepción por falta de cobertura integral del requerimiento en los catálogos de compra pública, y en virtud de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes plenamente identificados en el mercado tecnológico y detallados en la Ficha Técnica anexa al presente estudio previo.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Con el fin de establecer el presupuesto para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es: "10-0-7-15-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN VEEAM BACKUP Y GARANTÍA DE FÁBRICA PARA EL EQUIPO DE ALMACENAMIENTO DE RESPALDOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) la Oficina de Tecnología de la Información adelanto un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma Secop II código SIP OTI 022 de 2026, recibiendo cotización de las siguientes cinco (5) empresas:

EMPRESAS COTIZANTES SIP OTI 022 2026	
Entidad	**NIT**
Alpha Tecnología SAS	901365728
Data y Service SAS	810001025
Heimcore SAS	900425697
IO Gestión SAS	900554321
Spectrum Technology SAS	901516266

En el Anexo No. 1, se detalla cada cotización.

Por su tamaño empresarial cuatro (4) empresas están clasificadas en el segmento Mi Pyme, así:

TAMAÑO EMPRESARIAL			
Entidad	**NIT**	**Tamaño**	**Mi Pyme**
Alpha Tecnología SAS	901365728	Pequeña Empresa	SI
Data y Service SAS	810001025	Mediana Empresa	SI
Heimcore SAS	900425697	Gran Empresa	NO
IO Gestión SAS	900554321	Mediana Empresa	SI
Spectrum Technology SAS	901516266	Pequeña Empresa	SI

Las empresas Data y Service y Heimcore SAS, manifiestan que hacen parte de las Empresas y Emprendimientos de personas con Discapacidad Decreto 287 de 2026, articulo 2.2.

El valor total cotizado por cada empresa fue el siguiente:

VALOR TOTAL EN COP$ COTIZACIÓN		
Entidad	**NIT**	**Valor COP$**
Alpha Tecnología SAS	901365728	1.125.125.752
Data y Service SAS	810001025	1.108.498.227
Heimcore SAS	900425697	1.029.144.963
IO Gestión SAS **(*)**	900554321	1.254.312.219
Spectrum Technology SAS	901516266	1.047.669.526

Nota aclaratoria sobre el análisis estadístico de la cotización de IO Gestión S.A.S. (*): En el marco del estudio de mercado adelantado para la estructuración del presupuesto oficial, se identificó una diferencias de cálculo aritmético en el formato de cotización allegado por el proveedor IO Gestión S.A.S., específicamente en la casilla de valores totales con IVA incluido derivada de la fórmula de multiplicación entre cantidades y valores unitarios. Al respecto, la Entidad constata y precisa que la metodología del análisis estadístico de precios (media, mediana o estimación económica) se estructuró y calculó exclusivamente a partir de los valores unitarios antes de IVA reportados por los proveedores en sus solicitudes de cotización, variables que en la propuesta de IO Gestión S.A.S. se encuentran plenamente identificadas, trazables y consistentes. En consecuencia, dicha inconsistencia en los totales con IVA de la cotización no afectó ni modificó los datos de entrada del modelo estadístico ni el resultado final para la determinación del presupuesto oficial, razón por la cual la cotización se mantiene válida como referencia de mercado sin requerir reproceso ni exclusión de la muestra.

Los ítems cotizados fueron los siguientes:

Ítem	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	Cantidad	Fecha Actual de Expiración
1	Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License	Licencias de suscripción Veeam Data Platform Advanced, Enterprise Plus, soporte Production 24x7 y vigencia de un (1) año (Existentes)	Instancia	180	27/11/2026
2	Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License	Licencias de suscripción Veeam Data Platform Advanced, Enterprise Plus, soporte Production 24x7 y vigencia de un (1) año (Nuevas).	Instancia	20	N/A
3	Veeam Capacity Pack Advanced	Licencia de suscripción Advanced Capacity Pack (1TB increments). para protección de capacidad de datos mediante Veeam Capacity Pack Advanced, con vigencia de un (1) año y soporte Production 24x7.(Existentes)	TB	250	27/11/2026
4	Veeam Capacity Pack Advanced	Licencia de suscripción Advanced Capacity Pack (1TB increments). para protección de capacidad de datos mediante Veeam Capacity Pack Advanced, con vigencia de un (1) año y soporte Production 24x7. (Nuevas)	TB	150	N/A
5	Exagrid Equipo propósito específico y seguro para almacenar los backups	Garantía de Fábrica equipo propósito específico y seguro para almacenar los backups del fabri-cante Exagrid EX189-SEC por un (1) Año.	Equipo	1	18/12/2026

Para determinar los valores razonables de mercado se analizó cada ítem de manera individual, por los precios unitarios Antes de IVA, de los cuales se obtuvo el promedio, la meria geométrica, la mediana, la desviación estándar, los límites superior e inferior y valores máximo y mínimo, con el siguiente resultado:

ANÁLISIS PTRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$	
ÍTEM 1	
Licencias de suscripción Veeam Data Platform Advanced, Enterprise Plus, soporte Production 24x7 y vigencia de un (1) año (Existentes)	
Empresa	Valor Unitario antes de IVA
Alpha Tecnología SAS	991.177
Data y Service SAS	976.529
Heimcore SAS	937.695
IO Gestión	734.805
Spectrum Technology SAS	954.574
INDICADORES	
Promedio	918.956
Media Geométrica	913.642
Mediana	954.574
Desviación Estándar	93.874
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	1.048.448
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	860.700
Valor Máximo	991.177
Valor Mínimo	734.805
Se escoge	Valor Mínimo
Valor COP$	734.805
Valor Para presupuesto ajustado	**735.000**

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$	
ÍTEM 2	
Licencias de suscripción Veeam Data Platform Advanced, Enterprise Plus, soporte Production 24x7 y vigencia de un (1) año (Nuevas).	
Empresa	Valor Unitario antes de IVA
Alpha Tecnología SAS	991.177
Data y Service SAS	976.529
Heimcore SAS	937.695
IO Gestión	734.805
Spectrum Technology SAS	954.574
INDICADORES	
Promedio	918.956
Media Geométrica	913.642
Mediana	954.574
Desviación Estándar	93.874
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	1.048.448
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	860.700
Valor Máximo	991.177
Valor Mínimo	734.805
Se escoge	Valor Mínimo
Valor COP$	734.805
Valor Para presupuesto ajustado	**735.000**

Los ítems 1 y 2 corresponden al licenciamiento por suscripción de Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License, Enterprise Plus, con soporte Production 24x7 y vigencia de un (1) año. La diferencia entre estos ítems obedece únicamente a que el Ítem 1 corresponde a 180 licencias existentes que requieren continuidad de la suscripción, mientras que el Ítem 2 corresponde a 20 licencias nuevas.

De acuerdo con las cotizaciones recibidas, se evidenció que los proveedores consultados presentaron el mismo valor unitario para las licencias existentes y para las nuevas, razón

por la cual los resultados estadísticos obtenidos para ambos ítems son iguales y su análisis se realiza de manera conjunta.

Los valores unitarios antes de IVA oscilaron entre $734.805 y $991.177, con un promedio de $918.956, una media geométrica de $913.642 y una mediana de $954.574. Asimismo, se obtuvo una desviación estándar de $93.874, estableciéndose un intervalo de referencia entre $860.700 y $1.048.448.

Para la determinación del presupuesto se adopta como referencia el menor valor unitario cotizado, correspondiente a $734.805 antes de IVA, el cual fue presentado para ambos ítems y constituye un precio efectivamente ofrecido dentro del sondeo de mercado. Para efectos de estructuración y cálculo del presupuesto, este valor se ajusta a $735.000 por licencia antes de IVA.

En consecuencia, se establece un mismo valor unitario presupuestal de $735.000 antes de IVA para los ítems 1 y 2, aplicándolo de manera independiente a las cantidades requeridas para cada uno: 180 licencias existentes para el Ítem 1 y 20 licencias nuevas para el Ítem 2.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$	
ÍTEM 3	
Licencia de suscripción Advanced Capacity Pack (1TB increments). para protección de capacidad de datos mediante Veeam Capacity Pack Advanced, con vigencia de un (1) año y soporte Production 24x7.(Existentes)	
Empresa	Valor Unitario antes de IVA
Alpha Tecnología SAS	1.377.553
Data y Service SAS	1.357.195
Heimcore SAS	1.303.223
IO Gestión	1.019.733
Spectrum Technology SAS	1.326.681
INDICADORES	
Promedio	1.276.877
Media Geométrica	1.269.417
Mediana	1.326.681
Desviación Estándar	131.060
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	1.457.741
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	1.195.621
Valor Máximo	1.377.553
Valor Mínimo	1.019.733
Se escoge	**Valor Mínimo**
Valor COP$	**1.019.733**
Valor Para presupuesto ajustado	**1.020.000**

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$	
ÍTEM 4	
Licencia de suscripción Advanced Capacity Pack (1TB increments). para protección de capacidad de datos mediante Veeam Capacity Pack Advanced, con vigencia de un (1) año y soporte Production 24x7. (Nuevas)	
Empresa	Valor Unitario antes de IVA
Alpha Tecnología SAS	1.377.553
Data y Service SAS	1.357.195
Heimcore SAS	1.303.223
IO Gestión	3.190.933
Spectrum Technology SAS	1.326.681
INDICADORES	

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$	
Promedio	1.711.117
Media Geométrica	1.594.743
Mediana	1.357.195
Desviación Estándar	740.344
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	2.097.539
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	616.851
Valor Máximo	3.190.933
Valor Mínimo	1.303.223
Valor Referencia adoptado ítem 3	1.019.733
Se escoge	Valor Referencia adoptado ítem 3
Valor COP$	1.019.733
Valor Para presupuesto ajustado	**1.020.000**

Los ítems 3 y 4 corresponden a la Licencia de suscripción Veeam Capacity Pack Advanced (incrementos de 1 TB), con vigencia de un (1) año y soporte Production 24x7, por lo que presentan las mismas características técnicas, unidad de medida, vigencia y condiciones de soporte. La diferenciación establecida en el sondeo de mercado corresponde únicamente a que el Ítem 3 se refiere a licencias existentes, mientras que el Ítem 4 corresponde a licencias nuevas.

Al analizar las cotizaciones recibidas se observa que Alpha Tecnología SAS, Data y Service SAS, Heimcore SAS y Spectrum Technology SAS presentaron el mismo valor unitario para los ítems 3 y 4, lo cual evidencia que, para estos proveedores, la condición de licencia existente o nueva no genera una diferenciación en el precio unitario del producto. Por su parte, IO Gestión presentó valores diferentes, cotizando $1.019.733 antes de IVA para el Ítem 3 y $3.190.933 antes de IVA para el Ítem 4.

Teniendo en cuenta que ambos ítems corresponden al mismo producto y especificación técnica, y considerando que la metodología adoptada por la Entidad para la estructuración del presupuesto toma como referencia el menor valor unitario identificado en el sondeo de mercado, se consideró procedente adoptar para ambos ítems el menor precio observado para este licenciamiento, correspondiente a $1.019.733 por TB antes de IVA, cotizado por IO Gestión en el Ítem 3.

Esta decisión permite mantener coherencia y uniformidad en la valoración presupuestal de un mismo producto, especialmente al evidenciarse en cuatro (4) de las cinco (5) cotizaciones recibidas que no existe diferenciación de precio entre las licencias existentes y las nuevas. En este sentido, la diferencia presentada por IO Gestión para el Ítem 4 no se adopta como referente para la estructuración presupuestal, dado que no corresponde al comportamiento observado mayoritariamente en las demás cotizaciones para productos técnicamente equivalentes.

En consecuencia, para efectos de la determinación del presupuesto se adopta un valor unitario de $1.019.733 antes de IVA tanto para el Ítem 3 como para el Ítem 4, el cual se ajusta a $1.020.000 antes de IVA para efectos presupuestales. Este valor se aplicará a las cantidades definitivas requeridas por la Entidad: 250 TB para el Ítem 3 y 130 TB para el Ítem 4.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$	
ÍTEM 5	
Garantía de Fábrica equipo propósito específico y seguro para almacenar los backups del fabri-cante Exagrid EX189-SEC por un (1) Año.	
Empresa	Valor Unitario antes de IVA
Alpha Tecnología SAS	196.227.225
Data y Service SAS	193.327.315
Heimcore SAS	155.999.371
IO Gestión	167.588.352
Spectrum Technology SAS	158.807.360
INDICADORES	
Promedio	174.389.925
Media Geométrica	173.563.323
Mediana	167.588.352
Desviación Estándar	17.104.284
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	184.692.636
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	150.484.068
Valor Máximo	196.227.225
Valor Mínimo	155.999.371
Se escoge	Valor Mínimo
Valor COP$	155.999.371
Valor Para presupuesto ajustado	**155.999.000**

Para el Ítem 5 – Garantía de fábrica por un (1) año del equipo ExaGrid EX189-SEC, se obtuvieron cinco (5) cotizaciones con valores unitarios antes de IVA entre $155.999.371 y $196.227.225.

A partir de los valores recibidos se calcularon los principales indicadores estadísticos, obteniéndose un promedio de $174.389.925, una media geométrica de $173.563.323, una mediana de $167.588.352 y una desviación estándar de $17.104.284. Con base en estos resultados se estableció un intervalo de referencia entre $150.484.068 y $184.692.636.

Para la determinación del presupuesto se seleccionó el menor valor cotizado, correspondiente a $155.999.371 antes de IVA, presentado por Heimcore SAS. Este valor se encuentra dentro del intervalo de precios determinado a partir del análisis estadístico y corresponde a un precio efectivamente ofrecido en el sondeo de mercado para las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

En consecuencia, considerando que el valor seleccionado se encuentra dentro del rango resultante del análisis, cumple con las condiciones técnicas objeto de cotización y representa la alternativa económicamente más favorable entre las ofertas recibidas, se adopta como referente para la estructuración del presupuesto del Ítem 5. Para efectos presupuestales, el valor se ajusta a $155.999.000 antes de IVA.

Aplicando a los valores unitarios adoptados, el IVA y las cantidades solicitadas se tiene el siguiente presupuesto:

Ítem	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	Cantidad	Valor Unitario antes de IVA COP$	Valor Unitario IVA Incluido COP$	Valor Total IVA Incluido COP$
1	Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License	Licencias de suscripción Veeam Data Platform Advanced, Enterprise Plus, soporte Production 24x7 y vigencia de un (1) año (Existentes)	Instancia	200	735.000	874.650	$ 174.930.000,00
3	Veeam Capacity Pack Advanced	Licencia de suscripción Advanced Capacity Pack (1TB increments). para protección de capacidad de datos mediante Veeam Capacity Pack Advanced, con vigencia de un (1) año y soporte Production 24x7.(Existentes)	TB	400	1.020.000	1.213.800	$ 485.520.000,00
5	Exagrid Equipo propósito específico y seguro para almacenar los backups	Garantía de Fábrica equipo propósito específico y seguro para almacenar los backups del fabri-cante Exagrid EX189-SEC por un (1) Año.	Equipo	1	155.999.000	185.638.810	$ 185.638.810,00
VALOR PRESUPUESTO EN COP$							**$ 846.088.810,00**

En el anexo 2, se evidencian todos los cálculos realizados.

En consecuencia, se establece como presupuesto para el proceso cuyo objeto es: “Adquirir el licenciamiento por suscripción de la solución de respaldo Veeam Data Platform Advanced y Veeam Capacity Pack Advanced, junto con el soporte técnico especializado requerido para garantizar la operación y continuidad de la plataforma de respaldo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($846.088.810),** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar derivados de la ejecución del contrato.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para la presente contratación la Oficina de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó el correspondiente análisis del Sector el cual se encuentra en documento anexo al presente Estudio Previo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **menor precio ofrecido**, a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad, es decir, el del **menor valor**.

El **margen mínimo de mejora** corresponde al **tres por ciento** (**3%)** del valor de la mejor oferta inicial o del lance inmediatamente anterior. ***Si el lance está por debajo del Margen Mínimo de mejora, éste será un lance no válido.***

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

Nota 1: El valor total ofertado NO podrá superar el presupuesto oficial del presente proceso ni el valor de cada ítem so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: Se adjunta documento denominado: SONDEO DE MERCADO PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LOS LANCES.

5.1 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios con todas las características y especificaciones registradas en el anexo <<**FICHA TÉCNICA**>>, registrando el valor total de su oferta económica incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos relacionados directa o indirectamente con la ejecución del objeto, sin que en ningún caso el valor de su oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso en la suma **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($846.088.810),** incluido IVA, impuesto de timbre y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del objeto de este proceso. **En ningún caso el valor ofertado por los proponentes podrá superar el presupuesto oficial, ni el valor establecido por ítem (precio techo)** y que no armonice con lo solicitado en el anexo **FICHA TÉCNICA** caso en el cual **SE RECHAZARÁ LA OFERTA.**

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado **SOBRE ECONÓMICO** que se encuentra en la sección **CUESTIONARIO**, establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

La **OFERTA ECONÓMICA** deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, sin decimales, el cual, **no podrá modificarse** a parte del resultado de la subasta, desde la fecha de presentación de la propuesta.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato. Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo ANLA en ningún caso será responsable de los mismos.

Para la presentación de la oferta económica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
2. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.
3. Los valores unitarios y totales se deben presentar **sin decimales**, estos valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior). **Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar la fórmula de REDONDEAR.
4. El valor ofertado no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial ni superior al valor techo de cada ítem, so pena de rechazo.
5. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
6. Los valores producto del evento de Subasta, se mantendrán durante la vigencia del contrato sin reajustes.
Si como resultado de la verificación aritmética, el valor total de la propuesta económica señalado en la sección Propuesta Económica (Incluido IVA y demás impuestos que aplique) es superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Nota 1: Para efectos de la celebración de la Subasta, para establecer el valor inicial de la misma se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica de menor precio válidamente presentada.

Nota 2: Los precios contenidos en la OFERTA ECONÓMICA presentada mediante la Plataforma SECOP II, **NO** estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato.

Nota 3: Es obligación para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica debidamente diligenciada.

Nota 4: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Nota 5: Para efectos de la estructuración y presentación de la propuesta económica, el oferente deberá prever e incluir la totalidad de costos, gastos directos e indirectos, administración, tributos (tasas, contribuciones e impuestos del orden nacional y territorial), seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, costos laborales y demás emolumentos necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual. Todos los costos derivados de la preparación y presentación de la oferta serán de exclusiva cuenta y riesgo del proponente, razón por la cual la ANLA no asumirá responsabilidad alguna por los mismos.

Asimismo, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al liquidar o indicar el valor de su oferta económica en la plataforma SECOP II, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que de ellos se deriven, sin que por esta causa haya lugar a reclamaciones económicas, reajustes o alegaciones sobre la ruptura del equilibrio económico del contrato.

Nota 6: En caso de no diligenciar en el SECOP II la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica, esto tendrá como consecuencia el **RECHAZO de la oferta**.

Nota 7: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas para Procesos de Contratación, en el evento que LA ANLA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. allegadas las explicaciones, la Entidad procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

Nota 8: La adquisición de bienes amigables con el medio ambiente, como estrategia para el fortalecimiento y el avance positivo de la gestión ambiental, en el sentido de contribuir al desarrollo sostenible del país y la implementación de buenas prácticas que reduzcan al mínimo los efectos o daños al medio ambiente (Emisión de gases de efecto invernadero, generación de residuos, uso de agua, energía y materias primas).

Acorde con lo anterior, la entidad puede sumarse al ejercicio de incluir en la selección y evaluación, aspectos ambientales acorde a sus necesidades, y considerar realizar el análisis de ciclo de vida del bien o servicio desde la producción hasta la posibilidad de contribución a la protección del medio ambiente (Reciclaje o reutilización), y que, a su vez,

sume beneficios a nivel económico y social, sin anteponerse a las normas específicas de la contratación.

En definitiva, la adquisición de bienes amigables contribuye al Consumo Sostenible que, desde el Gobierno Nacional y los entes regulatorios, promueven por medio de políticas y planes de desarrollo, mediante cambios progresivos en la producción y consumo, logrando la integridad del medio ambiente con la competencia empresarial y la solidez de los procesos.

6. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación en las propuestas.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y de capacidad de organización que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y **no otorgarán puntaje**, así:

NUMERO	CRITERIO	CONDICIÓN
1	Requisitos jurídicos	Habilitante o descalificará la propuesta (**CUMPLE O NO CUMPLE).**
2	Requisitos mínimos de capacidad financiera y organizacional	Habilitante o descalificará la propuesta (**CUMPLE O NO CUMPLE).**
3	Requerimientos Técnicos Mínimos	Habilitante o descalificará la propuesta (**CUMPLE O NO CUMPLE).**

Tabla: Criterios de Selección

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.1.1. Carta de Presentación de la Oferta (Ver Anexo del Pliego de Condiciones)

El proponente debe dirigir una comunicación a FONAM/ANLA, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural oferente o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al Pliego de Condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del Pliego de Condiciones.

Nota: En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, y representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

6.1.2. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente

En el presente proceso se podrán presentar personas jurídicas, uniones temporales o consorcios. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración es como mínimo, igual a la del plazo de ejecución del contrato que se derive y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo

cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria

a) Para Proponentes Nacionales:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio: para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una **antelación máxima de sesenta (60) días** contados desde la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, en el que se pueda verificar que las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, con una **antelación máxima de sesenta (60) días** contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.

En el caso de que se encuentre desarrollando actividades como actos no mercantiles descritos en el artículo 23 del Código de Comercio cómo por ejemplo, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales no está obligado a inscribirse en el registro mercantil, razón por la cual podrá aportar el Registro Único Tributario – RUT.

b) Para Proponentes Extranjeros:

Para sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, expedido con una **antelación máxima de sesenta (60) días** a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que su constitución es de por lo menos de un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso; así mismo, que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá aportar los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

c) Para Consorcios o Uniones Temporales: Modelo Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal (ver Anexo del Pliego de Condiciones)

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe cargar a través de la plataforma de SECOP II, el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una **antelación máxima de sesenta (60) días** a la fecha de cierre del presente proceso.

Igualmente, deberá cargar a través de la plataforma de SECOP II, el acta de constitución según el formato establecido como anexo del Invitación pública (Ver formato anexo "modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal"). En caso de utilizar otro formato, el proponente plural debe garantizar que incluirá la información establecida en el anexo "modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal", y donde conste por lo menos lo siguiente:

1. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
2. Indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
3. Designación de la persona, que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
4. Indicación de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
6. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la ANLA.
7. Señalar el término de duración del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, el cual no puede ser inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos tres (3) años más. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta.

En todo caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes del proponente plural, debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato, puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad estatal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá tramitar y presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal ante la entidad competente para ello.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder parcial, ni totalmente, sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ANLA. En ningún, caso podrá haber cesión parcial o total del contrato, entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 1: Es indispensable señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

d) Cabildos indígenas: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCORIA.

e) Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.** Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.

6.1.3. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General

El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

6.1.4. Registro Único de Proponentes

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS DE ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO,** en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, esté deberá estar vigente y en firme, salvo las excepciones establecidas en la Ley. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término legal establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el

requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite[13].

6.1.5. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Ver anexo del pliego)

La proponente **persona jurídica** debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como en lo que atañe a aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).

El término respecto del cual se debe expedir y presentar la certificación mencionada, debe ser el siguiente:

a) Si se trata de una persona jurídica, durante el lapso equivalente al exigido para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no puede ser inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
b) En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la certificación de encontrarse afiliado y activo en los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, y la constancia de pago del mes anterior al del cierre del proceso de selección. Dicha certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de este

[13] Circular_externa_única_versión_3_vf49.pdf

proceso.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Nota 1: La certificación debe estar suscrita por quien corresponda, en caso de ser el revisor fiscal deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o Cedula de Ciudadanía Digital, la cual se aceptará como documento válido el archivo PDF que se descarga desde la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o copia de la cédula de ciudadanía de seguridad física personalizada en policarbonato. así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior aplica la persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso; éstos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

6.1.6. Fotocopia del documento de identificación del proponente o del Representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o Cedula de Ciudadanía Digital, la cual se aceptará como documento válido el archivo PDF que se descarga desde la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o copia de la cédula de ciudadanía de seguridad física personalizada en policarbonato. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería del proponente persona natural y/o apoderado o del representante legal, sí es persona jurídica.

6.1.7. Certificado digital de definición de la situación militar.

Cuando el oferente sea una persona natural propietaria de establecimiento de comercio, la Entidad validará en la Página del Comando de Reclutamiento y Control Reservas el certificado de definición de la situación militar.

NOTA: En caso de que la Libreta Militar haya sido expedida con número de tarjeta de identidad, la proponente persona natural, deberá aportar copia de la libreta militar, con el fin de validar la situación militar.

6.1.8 Declaración juramentada de no inclusión en listas vinculantes y restrictivas de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (la *(Lavado de Activos)* /FT *(Financiación del Terrorismo)* / FPADM *(Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva)* (Ver anexo del pliego)

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, así como el representante legal de la persona jurídica, o de consorcio o unión temporal, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él, se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.9 Compromiso de Transparencia (Ver Anexo del pliego)

Los proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Compromiso de Transparencia del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.10 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y consulta en el registro nacional de medidas correctivas.

La entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad realizará la consulta de medidas correctivas a través del portal ofrecido por la Policía Nacional a la fecha de la evaluación del presente proceso de selección. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

6.1.11 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para la presentación de la propuesta deberá constituir garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM / ANLA**, con **NIT. 830.025.267-9**, en cualquiera de las modalidades contenidas el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar el ofrecimiento hecho en el presente proceso de selección.

El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación que corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($846.088.810).**

La garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y en todo caso se extiendé hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en cualquiera de las modalidades contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe allegar con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de estos. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

6.1.12 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, La persona natural propietaria de establecimiento de comercio y/o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente deberá aportar el Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual debe estar vigente al momento de presentación de la oferta y del cual la Entidad realizará la verificación en la Plataforma.

6.1.13 Acuerdo de confidencialidad y seguridad de la información para colaboradores de la ANLA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, deberá diligenciar y suscribir el **Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad de la Información para Colaboradores de la ANLA**.

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1. Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

7 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1 FICHA TÉCNICA

El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de la FICHA TÉCNICA por parte del representante legal. La FICHA TÉCNICA será presentada junto con la propuesta a través de la plataforma SECOP II, con la suscripción de la FICHA TÉCNICA el contratista acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

NOTA 1: El proponente futuro contratista podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos, en ningún caso se admitirá información o documentos tendientes a mejorar la oferta, **so pena de RECHAZO.**

NOTA 2: El proponente futuro contratista se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, de acuerdo con lo exigido por la Entidad SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA

7.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Para acreditar su experiencia el proponente deberá presentar entre **uno (1) y tres (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** suscritos y ejecutados con empresas públicas o privadas que reúnan las siguientes condiciones:

- ✓ El objeto de los contratos u obligaciones deberá incluir o estar relacionado obligatoriamente con las siguientes dos actividades:

  a. Venta y/o Comercialización de productos y/o suscripciones y/o licenciamiento Veeam Backup
  b. Venta y/o Comercialización de productos y/o suscripciones y/o licenciamiento Exagrid

  Nota: Para efectos de cumplimiento de este requisito, no es necesario que cada certificación de contratos cubra ambos temas; sin embargo, el conjunto de las certificaciones presentados deberá evidenciar experiencia en cada uno de los temas

señalados (a y b). Es decir, al menos una certificación debe estar relacionado con el tema (a), y al menos una certificación debe estar relacionado con el tema (b). En caso de que el proponente decida acreditar la experiencia mediante una sola certificación, dicho certificado deberá contemplar de forma integral actividades relacionadas con ambos ítems anteriormente mencionados (a y b).

- ✓ Cada uno de los contratos por sí solo, o la sumatoria de éstos, según el caso, deberá ser acreditado en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, esto es **495.96 SMMLV**. En todo caso, la experiencia del proponente no podrá ser inferior al valor anteriormente mencionado.

- ✓ Las certificaciones presentadas de los contratos deben estar ejecutados y terminados al momento del cierre del proceso.

- ✓ Cada contrato debe estar registrado en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer nivel de clasificación y estar relacionados con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en el cuadro relacionado a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43201800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información

Nota: Teniendo en cuenta que en el RUP el código solo se puede registrar hasta el tercer nivel, en el presente numeral solo se desagrega hasta nivel de clase.

Las certificaciones cargadas en la Plataforma SECOP II, deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

1. Nombre e identificación del contratante
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación
3. Objeto de contrato y/o actividades u obligaciones ejecutadas.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
5. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
6. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio

Para efectos de lo establecido en el presente numeral, debe tenerse en cuenta que:

a. La certificación debe especificar que el contrato está debidamente ejecutado y finalizado.

b. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la del contratante, ni viceversa.
c. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales hubiere participado en consorcio o unión temporal, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas.
d. En el evento en que los contratos certificados sean suscritos con **entidades estatales y/o privadas**, las certificaciones aportadas que no incluyan cualquiera de los datos anteriormente solicitados, podrá aportarse para complementar la información copia del contrato y/o acta de liquidación debidamente suscrita cuando este aplique.
e. No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por los miembros del Consorcio o Unión Temporal, ni por el mismo proponente.
f. Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento para la experiencia mínima del proponente.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de los integrantes.
i. Conforme a la **CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 o la que se encuentre vigente** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que, cuando un documento es presentado en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido y, para tales fines, se aplicarán las siguientes reglas: (i) si es un documento privado que requiere de traducción, no será indispensable que sea traducción oficial, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; (ii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y estos trámites se van a realizar ante las autoridades colombianas, se requerirá la autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento, en los términos del artículo 6 de la Resolución 1959 de 2020; y (iii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y ésta ya se realizó ante autoridades diferentes a las colombianas, se requerirá traducción siempre que el idioma sea diferente al castellano, sin que sea necesario traducción oficial ni autenticación ante notario público, en aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, según se explicó antes.

ANLA se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

7.3 ACREDITACION DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros no obligados para registrarse en el RUP, para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el **anexo** dispuesto en el pliego de condiciones para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal.

Adicionalmente se debe adjuntar **de una (1) a tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados en donde se evidencie que, la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones de experiencia habilitante requeridas, junto con el acta de liquidación o cualquier documento idóneo donde se pueda verificar que el objeto y alcance tenga relación igual a similar con el objeto señalado.

Los objetos de los certificados de contratos que se reporten en el Anexo “EXPERIENCIA” dispuesto por la entidad deben corresponder con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizado de conformidad con las reglas establecidas en la Convención de la Haya.

7.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para mipymes, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “…**número de certificados de contratos para la acreditación de la experiencia**…”, lo anterior teniendo en cuenta que este criterio estimula de manera directa la participación de MiPymes de conformidad con lo identificado en el análisis del sector, adicionalmente en consideración que en el proceso contractual que se adelantará, la experiencia de los proponentes constituye el pilar básico y fundamental que soportara la adecuada ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

El proponente que sea MiPymes debe acreditar **máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados con entidades públicas o empresas privadas,** que reúnan las condiciones anteriormente señaladas. Se determina que sean cuatro certificaciones contractuales, teniendo en cuenta que evidencia un factor diferencial y se

evidencia en el estudio del sector que varios procesos han definido el número de contratos como factor diferencial, encontrando en la muestra de 8 contratos que el 37.5% han sido adjudicados a empresas clasificadas en el segmento de la Mipymes.

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa, junto con los siguientes documentos:

- **Las personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- **Las personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes plurales: por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El presente proceso no es susceptible de ser realizado por segmentos o lotes, toda vez que no guarda relación para tal fin con otro proceso de selección a realizar por la Entidad en la presente vigencia.

Nota: Las condiciones y requisitos establecidos en el numeral 7.2 **"Experiencia mínima del proponente"** serán aplicables al presente numeral, con excepción del número de certificaciones requeridas, el cual será el aquí señalado.

7.5 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar, el proponente junto con su propuesta deberá anexar la siguiente certificación obligatoriamente:

- Certificación Partner expedida por el **fabricante Veeam Backup**, no mayor a 60 días calendario anteriores al cierre del proceso, en la que conste que el proponente cuenta con mínimo nivel de **Partner Silver** En el programa de partners Veeam Backup.

Nota: Para proponentes plurales, es suficiente con que uno de sus miembros o en su conjunto se acrediten la totalidad de las certificaciones anteriormente mencionada, siempre

que por parte del proponente se cumpla con todos y cada uno de los anteriores requisitos y la totalidad de las mismas.

7.6 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En aplicación a la guía de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores, el oferente se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, sobre los aspectos mínimos que el empleador debe tener en cuenta en materia de seguridad y salud el trabajo en las contrataciones de personal que haga. Diligenciará el "**ANEXO - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DE TRABAJO**" o el documento que haga sus veces.

7.7 FORMATO CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES

El oferente se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones de cumplimiento ambiental, para lo cual diligenciará y suscribirá el Anexo FORMATO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES (Código: GA-FO-83) DE LA ANLA. (ver anexo de la Invitación).

8 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 20151, las Entidades Estatales debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, **financiera, organizacional**, técnica, y de análisis de Riesgo, los cuales deben constar en los documentos del proceso contractual.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado parcialmente en el Parágrafo transitorio por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido en el Parágrafo Transitorio por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, prevé la manera como las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. *Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes" (…)*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos (…)"

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional en atención al Registro Único de Proponentes -RUP-, el Decreto 1082 de 2015 prevé en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. que las cámaras de comercio en Colombia deben verificar y certificar, entre otros requisitos habilitantes, los siguientes:

(…)
***3. Capacidad Financiera** - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. (Decreto 1510 de 2013, artículo 10) (…)"

Así pues, conforme a los presupuestos legales antes expuestos, el GGFP procederá a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa cuyo objeto es: "Adquisición de licencias por suscripción VEEAM BACKUP y garantía de fábrica para el equipo de almacenamiento de respaldos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).", a partir de la información que consta en los Registros Únicos de Proponentes – RUP- de catorce (14) empresas relativas al sector -remitidas por el Grupo de Infraestructura Tecnológica y a las cuales se realiza la verificación de los indicadores idóneos para el proceso. Dicha información fue extraída del portal web del Registro Único Empresarial y Social -RUES-En cuanto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta el último año fiscal anterior a la inscripción o renovación del RUP y la verificación de este se hará tal como lo establece la metodología previamente dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales la

verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural y la metodología utilizada será la establecida por Colombia Compra Eficiente. (Todos los integrantes deberán adjuntar los estados financieros para realizar la verificación correspondiente). Para este caso la ANLA medirá los índices de capacidad financiera y organizacional que resulta del análisis conjunto de las empresas que integran la Unión temporal y no de manera individual.

Bajo esta metodología y de acuerdo con la solicitud que radicó el Grupo de infraestructura Tecnológica, a través del Memorando interno identificado con radicado ANLA No. 20261345411043 del 02 de septiembre de 2026, el GGFP procede a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa cuyo objeto es: "10-0-7-15-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN VEEAM BACKUP Y GARANTÍA DE FÁBRICA PARA EL EQUIPO DE ALMACENAMIENTO DE RESPALDOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)"

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determinará dividiendo el activo corriente, sobre el pasivo corriente.
Es la razón más utilizada para medir la solvencia a corto plazo, e indica el grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera que se conviertan en efectivo en un periodo más o menos igual al del vencimiento de las obligaciones.

El análisis de liquidez permite estimar la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones en el corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas.

Cuanto mayor sea el valor de esta razón, mayor será la capacidad de la empresa de pagar sus deudas.

Por lo general, el resultado de la razón circulante debe estar entre los valores 1 y 2 para considerarse aceptable. Un valor de este índice menor que 1 indica que la empresa puede declararse en suspensión de pagos y deberá hacer frente a sus deudas a corto plazo teniendo que tomar parte del Activo Fijo.

índice de liquidez mayor o igual a 1.21

El cual garantiza una solvencia suficiente del oferente participante para atender sus obligaciones en el corto plazo

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

IE = (Pasivo Total / Activo Total)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total. Se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total.

El índice de endeudamiento mide el riesgo financiero de la empresa e indica su capacidad de endeudamiento. (Ideal <1)

Su valor será inferior (lo más recomendable) o a lo sumo igual a 1, por encima de este valor aumentará el riesgo de la empresa.

Los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Índice de endeudamiento menor o igual a 0.70

Consideramos que este valor es adecuado y no pone en riesgo la capacidad de ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio entre la sana participación y la garantía en la ejecución del objeto contractual.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa.

Esta razón es muy útil para determinar si un prestatario será capaz de dar servicio a los pagos de intereses sobre un préstamo. Indica cuantas veces podemos pagar los intereses generados en el periodo. Mide la capacidad de una compañía para dar servicio a la deuda.

Cobertura de intereses mayor o igual a 1.00

Para aquellos casos en que los proponentes no presenten gastos de intereses se tendrá en cuenta como resultado del indicador, el mínimo índice requerido por la entidad, siempre y cuando este indicador se establezca en el RUP como INDETERMINADO. En los eventos en que no se señale así en dicho documento, el proponente deberá adjuntar una certificación emitida por el Revisor Fiscal en la cual certifique que efectivamente la empresa no presenta gastos de intereses con anterioridad a un periodo contable.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

Quiere decir esto que los socios o dueños de la empresa obtuvieron un rendimiento sobre su inversión de X.

Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente:

Maximizar esta ratio es el principal objetivo de cualquier firma ya que expresa el porcentaje de remuneración que puede ofrecerse a los capitales propios (representados por el patrimonio), mostrando el lucro que los accionistas están obteniendo por su inversión.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.12

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total

El retorno sobre activos mide la capacidad efectiva de la firma para remunerar a todos los capitales puestos a su disposición, sean propios (patrimonio) o ajenos (pasivos), que la conforman. Ésta es una medida más adecuada de rentabilidad, ya que muestra su retorno operativo por cada peso de capital invertido en ella.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0.06

CAPACIDAD FINANCIERA

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.21
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0.70
Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1.00

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.12
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A 0.06

NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural (Todos los integrantes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) para realizar la verificación correspondiente).

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural (Todos los integrantes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) para realizar la verificación correspondiente).

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada, es decir que de su verificación se halla obtenido como resultado: **HABILITADA**.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual, la ANLA verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para el efecto deberán diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma del SECOP II, el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP" del pliego de condiciones.

NOTA 5: Los oferentes extranjeros no obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) deben cargar a través de la plataforma del SECOP II, sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

9 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la ANLA ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato

TABLA - MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Especifico	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la declaratoria de desierto.	Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario aclarar y ampliar la descripción de los términos del proceso y los documentos precontractuales, adicionalmente se retrasaría la satisfacción de la necesidad. Lo anterior, generaría pérdida de garantía del fabricante para los productos a renovar, con el riesgo de no contar con una respuesta ante las fallas presentadas sobre el software sobre el cual se administran los respaldos de información de la Entidad.	3	4	7	Alto
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de errores no reportados previamente y solo visibles en desarrollo de la operatividad.	Comportamiento errado del software, resultados inesperados.	3	3	6	Alto
3	General	Especifico	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de inhabilidades sobrevinientes.	Afecta la ejecución contractual.	3	4	7	Alto
4	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Incremento en el valor de la TRM	Cambio en el valor del presupuesto del proceso	3	4	7	Alto
5	General	Externo	Adjudicación	Operacional	Ofertas con precios artificialmente bajos	Que los bienes y servicios adquiridos no cumplan nos los niveles de calidad y seguridad requeridos por la Entidad.	3	2	5	Medio
6	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Adjudicar el contrato a empresas no idóneas	No cumplimiento de las actividades técnicas requeridas en el ANEXO -FICHA TÉCNICA del estudio previo.	2	2	4	Bajo

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

TABLA - MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Área solicitante	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato para que el estudio de mercado se ajuste al presupuesto	2	2	4	SI	Área solicitante	Verificación de los Requerimientos técnicos de la entidad definidos en el Anexo Técnico	Desde la etapa de planeación del proceso
2	Contratista	Utilizar la última versión estable. Ejecutar las actualizaciones indicadas por el fabricante.	2	4	6	NO	Área Solicitante	Supervisor del contrato	Inicio del plazo de ejecución del contrato
3	contratista	Por la entidad, hacer firmar anexos relacionados con la declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. Y el compromiso de transferencia, además, con la verificación periódica del supervisor.	2	4	6	NO	Gestión contractual y supervisor	supervisor	Dese la verificación de ofertas hasta el fenecimiento del plazo contractual
4	Contratista	Se realiza el estudio de mercado donde los proveedores manifiestan un tiempo de sostenimiento del precio suficiente, por ende, cada oferente deberá calcular todas las variables económica en su oferta incluyendo las posibles variaciones por la afectación de moneda extranjera.	3	3	6	NO	Supervisor	Incluir formato de cotización en el sondeo de mercado la Indicación que se Incluya todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.	Desde la etapa de planeación del proceso
5	Contratista	Solicitar la aclaración sobre posibles precios artificialmente bajos.	2	4	6	SI	Área Solicitante	Se realiza el análisis de la respuesta al requerimiento de posibles precios artificialmente bajos.	Al momento de la apertura del sobre económico y una vez finalizada la subasta inversa.
6	Área solicitante	Revisión detallada de las condiciones técnicas mínimas en la etapa de evaluación técnica.	1	3	4	NO	Área solicitante	A través del informe de evaluación entregado por parte del comité técnico.	En la etapa precontractual.

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de

comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

10 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, identificado con **NIT 830.025.267-9,** conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, Igualmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) **del valor total del contrato**, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y un (1) año más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) **del valor total del contrato**, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso se encuentra _x no se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes, de conformidad con las siguientes verificaciones:

TABLA - ACUERDO COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos Mexicanos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

Al presente proceso le es aplicable el Acuerdo con la Comunidad Andina de Naciones, toda vez que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Está cubierto por los Acuerdos Comerciales con Canadá[14], toda vez que se supera el umbral establecido es decir la suma de **$433.332.253**

Está cubierto por los Acuerdos Comerciales Estados Unidos de América y Costa Rica, toda vez que se supera el umbral, es decir la suma de $ **439.974.981 y $432.974.981**, respectivamente conforme lo determina Colombia Compra Eficiente, estando el presupuesto oficial, correspondiente a la suma de **$ 846.088.810**, por encima del valor de dichos umbrales.

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Estados Unidos Mexicanos, toda vez que calculado el valor del umbral, establecido para la aplicación de este acuerdo es a partir de la suma **$341.973.443**, estando el presupuesto oficial, es decir la suma de **$ 846.088.810,** por encima del umbral.

[14] Pág. 2 Acuerdo de libre Comercio entre Canadá y Colombia https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Corea, porque supera el umbral establecido en la suma de $**382.000.000.**

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Chile, porque el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de $**272.764.794**.

Está cubierto por los Acuerdos del Triángulo Norte (Salvador, Guatemala y Honduras), porque el presupuesto supera la menor cuantía de la entidad establecida en la suma de **$640.575.000**.

Está cobijado por el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, porque el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de **$735.297.922.**

Está cobijado por el Acuerdo Comercial con AELC, porque el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de $**735.297.922**.

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Reino Unido Gran Bretaña e Irlanda, toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral para este acuerdo establecido en la suma de **$709.188.464.**

Este cubierto por Alianza del Pacífico - Chile, toda vez que el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de **$272.951.066.**

Está cubierto por Alianza del Pacífico Perú, toda vez que el presupuesto, establecido en la suma de **$ 846.088.810**, supera el umbral para este acuerdo, es decir la suma de **$518.607.026**.

Está cobijado por el Acuerdo Alianza del Pacífico México, toda vez que el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de **$272.951.066.**

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Israel, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral establecido para este.



WILDER JAVIER MORALES PENA
COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

ElaborÃ³:
WILDER JAVIER MORALES PENA (COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA)

Revisó:

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón



WILDER JAVIER MORALES PENA
COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

ElaborÃ³:
WILDER JAVIER MORALES PENA (COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA)

Revisó:

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón